

## Juan Martín de Sarratea y Goyeneche, Superintendente de la Casa de Moneda de Santa Fe (Nuevo Reino de Granada)

### ALBACEA DE VIRREYES Y CONTADOR MAYOR

¿Jura V.S. a Dios y al Rey observar fiel y rigurosamente quanto S. M. se digna mandarle por su Real orden ...guardando especialmente el más inviolable sigilo ahora y siempre, con arreglo a lo dispuesto por S. M. en la materia...?¹.

¿Quién era ese ilustre personaje al cual daba el contador mayor del tribunal de cuentas el tratamiento de señoría y no el de vuestra merced, al requerirle, por delegación virreinal, un especial juramento de estricto sigilo? Años antes se le había exigido idéntica formalidad, «vaxo las penas y responsabilidad que impone S. M. por la falta más mínima que se experimente en lo tocante a su dependencia». Y no era la inherente a la toma de posesión del cargo.

Juan Martín de Sarratea había embarcado para las Indias, no con el espíritu aventurero de su paisano Pedro de Ursúa, porque no quedaba tierra americana que explorar ni ignotas tribus que avasallar; tampoco con ese noble afán de consolidar el patrimonio solariego, como tantos otros baztaneses, empujados a las costas de ultramar. Viajó al soplo de la burocracia, con el cargo de contador ordenador del tribunal de cuentas de Santa Fe, del cual tomó posesión un día del año 1746, por su majestad. No parece procediera directamente de su pueblo natal, Berroeta (valle de Baztán, en Navarra), sino de aquella villa y corte, en que vivía también su primo, don Juan Miguel de Sarratea, y que los Goyeneche, Iturralde, Aldecoa, Múz-

1. Casa de Moneda de Bogotá (*sigla CMB*), Archivo colonial, *vol. VIII B, Ordenes reservadas*: Juramento de D. Martín de Sarratea, en Santa Fe, 18 de julio de 1786, op. A. M. BARRIGA VILLALBA, *Historia de la Casa de Moneda*, t. II. Bogotá, 1969, pp. 205 y 273. Por gentileza del Dr. Barriga, director de dicha Casa de Moneda en Bogotá, pude confrontar buena parte de los documentos que él cita en su valiosa obra. Han sido circunstancias singularmente enojosas; porque, con método y precaución, pero allí todo son derrumbes de techos y entibados, con ánimo decidido de eliminar de una vez las goteras innumerables de su tejado colonial. Por esta razón no me ha sido posible visitar su riquísimo museo de numismática y de herramientas de los días en que fue ceca principal.

quiz, Arizcun y Uztáriz, habían convertido en la pujante proyección financiera del genio baztanés.

El virrey D. Sebastián Eslava, navarro de Enériz, le encomienda (año 1749) la tesorería real de las cajas de Santa Fe, cuando por fraude y quiebras hubo de encausar a los oficiales reales que las manejaban<sup>2</sup>. Ejercicio extremadamente delicado el de desfacer entuertos y recomponer cascotes. Mostró en sus empeños tal honradez y competencia que S. M., Fernando VI, por real cédula despachada en S. Lorenzo a 8 de octubre de 1750, le confirió, a la muerte de su propietario D. Felipe Antonio López, la plaza de «Contador del Tribunal de Quentas de la Ciudad de Santa Fe, en el Nuevo Reyno de Granada», con sueldo de 1.500 ducados.

Tuvo que abonar por el cargo, y de una sola vez, el derecho de media annata, más una tercera parte por los aprovechamientos, si los hubiere, más un 18 % por la costa de llevar a España dicho pago, «a poder de mi Tesorero General, que reside en esta Corte»<sup>3</sup>. Y el 21 de agosto de 1751, según certifica el tesorero santafereño, D. Vicente Nariño, ingresó en la real caja, 1.200 patacones, 1 real y 1 maravedí, por la media annata y por el 18 % de transporte<sup>4</sup>. Y el día 23 juró el cargo, con no menor solemnidad que lo hicieran el virrey y los demás altos funcionarios: en la sala de real acuerdo de justicia de la real audiencia y chancillería del Nuevo Reino de Granada, y en presencia de su presidente, el virrey Pizarro, y de los oidores o magistrados Verdugo y Oquendo, Aróstegui y Escoto, Verástegui y Saracho, Casal y Montenegro, Pey Ruiz y D. Jacinto Antonio de la Torre, y del fiscal D. José Peñalver y Vegué, «Habiéndose llevado a dicha Sala el sello real por el Chanciller, acompañado de los dos Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Ministros subalternos de dicha Real Audiencia, hicieron comparecer al Sr. Dn. Martín de Sarratea y Goieneche, Contador provisto por S. M., que Dios guarde, en una de las Contadurías del Tribunal y Real Audiencia, de las de este Reyno, y éste en el lugar acostumbrado, en presencia de dichos señores, por ante mí el escribano de S. M., mandaron hiziese el Juramento al referido Sr. Contador, D. Juan Martín de Sarratea, a quien, puestas las manos sobre el sello real y un misal, dixo: Juro al Rey Nuestro Señor, por Dios y por los Santos Evangelios, donde quieran que están escritos, de usar como tal Contador del Tribunal de Cuentas, bien y fielmente

<sup>2</sup> Archivo Nacional de Bogotá (siglo *Anbog*), *Real Hacienda*, t. 61, fol. 65: *Memorial de Sarratea a la Real Audiencia de Santa Fe*.

<sup>3</sup> *Anbog*, *Real Audiencia de Cundinamarca*, t. 13, fols. 207-209v. Apéndice II, copia de la real cédula correspondiente.

<sup>4</sup> *Ibid*, fol. 210. Este D. Vicente Nariño es el progenitor del famoso caudillo de la independencia, D. Antonio Nariño, primer presidente de la república de Cundinamarca. Salvador de Madariaga le dedica frases certeras en su biografía de Bolívar.

este oficio y guardar las Ordenanzas de los Tribunales de ellas y las demás Ordenanzas y Cédulas y Leyes de S. Magd. dadas y que se dieran cerca de la ejecución y cumplimiento del dicho oficio y el sigilo y secreto en los negocios y cosas que se tratasen en dicho Tribunal y en las Juntas donde entrare; y en todo haré lo que debo y soy obligado al real servicio por razón de dicho oficio. Y si así lo hiciere, Dios Todopoderoso me ayude en este mundo en el cuerpo y en el otro al alma; y si no, me lo demande. Amén».

Y los dichos señores rubricaron; y el dicho D. Juan Martín de Sarratea lo firmó y rubricó. Cinco rúbricas y la firma de Sarratea. «Ante mí, Juan de Mendoza y Luque, escribano por S. M. y teniente de Cámara»<sup>5</sup>.

Si los cargos de contador ordenador y el de tesorero requerían, amén de una honradez tridimensional, una cierta competencia euclidiana, el de contador mayor del tribunal de cuentas no tenía par. En aquella institución tan compleja de derechos reales por alcabalas, almojarifazgos, montepíos, rentas en administración y por arriendo, tributos de los indios, patronato, temporalidades (a partir de 1767), no se limitaba la función de estos empleados al simple apunte y al complejo cálculo de porcentajes, sino que, en los extractos de cuenta que les fueran entregando para su examen y conformidad, debían atisbar el posible fraude, la simple omisión, los errores aritméticos; porque hasta de un maravedí flotante se exigirá responsabilidad desde el Tribunal general de cuentas de la metrópoli.

Héroe tan calificado como D. Sebastián Guillén, que había sacrificado lo mejor de su vida y buena parte de su corta hacienda en la tarea ingente de pacificar y reducir a poblado a los indios motilones, supo, en las ansias de la muerte, el embargo del menguado ajuar que dejaba a su mujer y a sus hijos, porque no había podido justificar la inversión de 59 pesos, entre los 4.500 recibidos por cuenta de la real hacienda, para su empresa. Como si tan llano fuera llevar cuenta detallada entre canoas y piraguas que naufragan, exploraciones de selvas a machetazos, epidemias, fundación de nuevos ranchos y convivencia de saltamontes.

Ingresaban en las cajas reales de Santa Fe los saldos favorables de las de Antioquia, Remedios, Popayán, Chocó, Honda, Mompox y Cartago, remitidos con su correspondiente extracto de cuenta y estaban sujetas a su tribunal de cuentas las de Santa Marta, Riohacha, Cartagena, Portobelo y Panamá, eternas deficitarias, como la propia de Santa Fe.

Arduo es el examen de un balance positivo, con sus comprobantes; pero cuando prevalecen los números rojos, toda perspicacia es poca para

<sup>5</sup> Anbog, *R. Aud. Cundinamarca*, t. 13, fols. 212-214. El cronista José Vargas Jurado retrasa erróneamente la llegada del contador Sarratea al 14 de octubre de 1751.

eludir responsabilidades a prueba de fuego. Partidas de cargo o de ingreso fueron: los derechos de quintos y cobos sobre el oro que se llevaba a fundir (6,5 % hasta el año 1771, en que se redujeron al 3,5); escobillas o tierras de fundición con sus vestigios de oro y sales de plata; derechos de alcabala, que producían de 30 a 31 mil pesos anuales; los oficios vendibles, las demoras y requintos del tributo de los indios (exentos de tributos los indios reservados, es decir, los menores de 18 años y mayores de 50, sus capitanes y los músicos y sacristanes, más todos los afectados por una calamidad pública de sequía, inundaciones o epidemias); el estanco del aguardiente, que fue la renta más pingüe con sus 300.000 pesos anuales; las rendiciones de las casas de moneda; el estanco del tabaco de hoja o de humo; los arrendamientos y reajustes de tierras; ventas de azogue, de pólvora y plomo; depósitos bancarios, singularmente en favor de los monasterios femeninos de clausura; los impuestos o tantos alzados sobre pulperías o tiendas de venta al detalle; oficios y prebendas; decomisos de contrabando; los reales novenos de los diezmos, que en Santa Fe apenas importaban 9.500 pesos anuales; vacantes eclesiásticas, expolios arzobispales o bienes de prelados difuntos; venta de loza y de naipes (unos 40.000 juegos al año); impuesto del camellón o de caminos y calzadas; mesada eclesiástica, que se pagaba por toda provisión a curatos; bula de cruzada (unos 13.000 pesos al año); temporalidades o bienes jesuíticos desde su expulsión (unos 80.000 pesos en todo el virreinato); mantas de los indios por su tributo, papel sellado...

En el concepto de data o gastos se incluían los sueldos de los funcionarios: al virrey Guirior le pagaron, en 1774, 37.156 pesos, 6 reales, y en 1775, con menores descuentos, 39.000 pesos, 6 reales 23 y 1/2 mrs. Desde que fue promovido a contador mayor, con el virrey Solís, comenzó Sarratea a cobrar 2.068 pesos al año.

De las cajas de real hacienda se pagaba a los curas de ciudades y a los doctrineros, a los sacristanes y cantores de iglesia, cuando no alcanzaban los diezmos eclesiásticos; igualmente la administración de las diversas rentas, la guardia de palacio (cuenta llamada Gran Masa), becas de estudio y los situados de los presidios y plazas de Cartagena y de Guayana, que, en tiempos normales, absorbían un tercio del presupuesto total<sup>6</sup>.

Cuando el superintendente de la casa de moneda de Santa Fe, Miguel de Santisteban, juez de residencia del virrey Eslava, presenta su interrogatorio de 14 preguntas al contador Sarratea y al tesorero Vicente Nariño, como testigos calificados, le responden que por las ocupaciones y negocios que ocurren en su tribunal de cuentas y por los repetidos informes que ince-

6 Anbog, *Moneda*, t I, fols. 679-690, 776-782 y .796, años. 1774-1775.

santemente les pide el Excmo. Sr. virrey, no habían podido satisfacer su requisitoria, aunque tratarán de complacerle en breve.

Concurría además en Juan Martín de Sarratea una circunstancia singular: Eslava, antes de embarcarse para España, le había nombrado su segundo apoderado en aquel preciso juicio de residencia, a tenor de la siguiente acta notarial: «En la Ciudad de Cartagena, a 9 días del mes de Febrero de 1750 años, ante mí el escribano público y testigos, pareció presente, estando en las casas principales de su morada, el Excmo. Sr. Dn. Sebastián de Eslava, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Fuente del Emperador en la de Calatrava, señor del lugar de Eguillor, Capitán General de los Rs. Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General que fue de este Nuevo Reyno de Granada, y provincias agregadas, y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de Sta. Fe y electo Capitán General de las costas del Mar Océano, en el Reyno de Andalucía, residente en esta dha Ciudad, a quien doy fee conozco. Y dixo Su Exa. que daba y dio su poder cumplido y bastante, el que es necesario y por el derecho se requiere, en primer lugar al Sr. Dn. Antonio de Berástegui, del Consejo de Su Mag. y su Oydor en la Real Audiencia y Chancillería de Santa Fee; y por su ausencia u otro legítimo impedimento, en segundo lugar, a Dn. Juan Martín de Sarratea y Goyeneche, Contador interino del Tribunal Mayor de Cuentas de dicha ciudad de Santa Fee, y por la de ambos, en tercer lugar, a Dn. Joseph Enrique Montefrío, Contador Oficial Real de las Caxas de dicha Ciudad»<sup>7</sup>.

De aquel juicio de residencia procede una de las más elogiosas relaciones de mando de virrey alguno, escrita por el primer apoderado, Antonio de Berástegui y Saracho.

Mayores deferencias que D. Sebastián Eslava guardó con Sarratea el virrey Solís, que le distinguió con el blasón de la amistad, forjada en el aprecio.

Le encargó comisiones de responsabilidad simplemente burocrática, como la subasta del estanco de aguardiente en la ciudad de Mompox<sup>8</sup>; y otras en que su conciencia, nunca fundida en el oro de las contadurías, habrá de condenar a algunos de los que con él bogaban por la quebradiza burocracia indiana. Tampoco perderá la oportunidad de defenderlos cuando se le presente.

7 Anbog, *Residencias*, t 7, fols 150-150v y 33v-34

8 Anbog, *Aguardientes de Bolívar*, t IV, fols 185-199 20 noviembre 1750 a 26 de abril de 1756, mercado difícil éste del aguardiente, cuando tanto tiempo costó dar con un postor que no levantara suspicacias en los oficiales reales ni se sintiera defraudado en el arrendamiento

El 1 de mayo de 1756 se le cursó, por secretaría de cámara, en nombre del virrey Solís, un oficio del oidor fiscal, por el que se le encomendaba proceder a la averiguación de ciertos hechos que, denunciados por el presidente de Quito, le obligaron a la pesquisa y sumaria correspondiente contra el corregidor de Guayaquil, D. Manuel Fernández de Aviles<sup>9</sup>. Labor ingrata, pero allanada por la especificación de cargos que se formulaban en los capítulos 6, 8, 10 y 11 de la denuncia.

Más penosa y de mayores sobresaltos fue, sin que lo sospechara el virrey ni lo barruntara Sarratea, la orden por la cual se le nombró, aquel mismo año, de 1756, juez visitador de las reales cajas de Guayaquil.

Uno de los contadores, Laynes, había conseguido cruzar el Atlántico y presentarse en la metrópoli; el otro, Pedro Félix de Santander, vecino de la villa, se había refugiado en Santa Marta del Puerto, provincia del Chocó y jurisdicción del corregidor de Barbacoas. Tras laborioso examen de los libros de datas y cargos y del rimerero desordenado de comprobantes, comenzó el juez visitador el libramiento de decretos: «D. JUAN MARTIN DE SARRATEA Y GOYENECHÉ, Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de la Ciudad de Santa Fe y Juez Visitador e Interventor de estas Reales Cajas y de los navios y embarcaciones que entran y salen en este puerto, por comisión del Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos, en uso de las facultades recibidas, a v. md... ordena...».

Y desde Guayaquil y desde Quito se dirige al teniente de gobernador y justicia mayor de Barbacoas y al mismo gobernador y comandante general de las provincias del Chocó, D. Francisco Martínez, maestre de campo, capitán a guerra y juez de decomisos, para que arresten y tengan a buen recaudo al contador de las cajas de Guayaquil, D. Pedro Félix de Santander, sorprendido en descubierto por una obligación de 5.253 pesos, 4 y 1/2 reales, firmada en 1750 a favor de la Real Hacienda y todavía no satisfecha<sup>10</sup>. Mientras en el virreinato se reintegraban del fraude con el secuestro de los bienes disponibles, en la corte, D. Joseph Laynes, «uno de los comprendidos en la visita, que al tiempo del progreso de ella, hizo fuga a España», urdía villanamente contra la honradez profesional de Sarratea, «con especies siniestras y documentos viciosos». El hidalgo baztanés pudo ventear, aunque sólo fuera por su estirpe fronteriza, el riesgo de una fácil venganza del contador fugitivo, cuando tantas millas marinas estorbaban cualquier contraofensiva. Había invertido 747 días en desempeñar su comisión.

Apenas vuelto Sarratea a Santa Fe, luego de evacuada su gestión en Guayaquil, tuvo la desagradable sorpresa de que su excelente amigo, el

9 Anbog, *Miscelánea*, t. 136, fol. 465 y *Real Hacienda*, t. 61, fol. 65.

10 Anbog, *Real Hacienda*, t. 61, fols. 621-664.

virrey Solís, se hallaba empeñado en resignar el mando. Alegaba en su carta al bailío Arriaga, secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, «las fluxiones a los ojos, que muchos ratos me privan el poder leer y escribir... para no poder contribuir con el vigor que deseo y es justo a la confianza que S. M. (que Dios guarde) sin cooperación de mi mérito, ha hecho de mí, por sola su benignidad»<sup>11</sup>. Se quejaba de falta de médicos y «de todo consuelo humano», expresión enigmática por el momento.

Hasta el 12 de junio de 1760, y pese a su porfía, no se comunicó al virrey Solís que se le había nombrado sucesor en D. Pedro Messía de La Zerda, teniente general de marina y del consejo de guerra. Y hasta el 26 de octubre del mismo año, no se expidió la real cédula por la que se le ordenaba regresar a España, una vez entregado el gobierno del virreinato y afianzada su residencia en la cantidad acostumbrada (8.000 patacones).

Los días 8 y 10 de enero de 1761, no bien recibida la citada real cédula, instituye en sendos documentos notariales, por sus representantes en el juicio de residencia y por sus apoderados generales, a D. Martín de Sarratea y Goyeneche, contador del tribunal y real audiencia de cuentas de este reino; a D. Manul Benito de Castro, tesorero de la real casa de moneda de Santa Fe y a D. Juan de Mora, maestre de campo y regidor del cabildo secular de la capital. Ellos tres, con el arzobispo Arauz, el provincial de los franciscanos, fray Ignacio Molano, y el guardián de S. Francisco, fray Juan Tomás Delgado, su confesor, fueron los confidentes únicos de una determinación que dejó desconcertado al nuevo virrey, Messía de la Zerda. «Sábado 28 de febrero de 1761 —refiere el cronista Vargas Jurado— salió el Sr. Dn. Joseph Solís en calesa, a las nueve de la mañana, con la mejor gala y del mismo modo sus criados y negros; fue a San Diego, donde oyó misa solemne; y a la tarde, subió donde el Sr. Arzobispo; por la noche se disfrazó de capa, y sin ser conocido de las guardias, salió a S. Francisco; y despojándose de la gala, tomó el hábito de lego del Señor San Francisco; y a cuyo tiempo hubo repiques, por donde se llegó a saber en su palacio»<sup>12</sup>.

El virrey, conde de Armijo, no pudo disimular su desazón. Dicen que ni la noche de la noticia ni cuando le asaltaba el recuerdo de aquella faena podía conciliar el sueño. Pues ¿no se había concertado quince días antes con el propio Excmo. D. José Solís y Folch de Cardona, sobre los detalles de su regreso a España en la fragata «Ventura»? ¿Y no se había fatigado

11 El virrey Solís al bailío D. Julián de Arriaga; Santa Fe, 3 septiembre 1757,, ap. RESTREPO SÁENZ, J. M., *Biografías de los Mandatarios y Ministros de la Real Hacienda (1671 a 1819)*. Edi. Cromos, Bogotá, 1952; VI + 585 p. Col. "Biblioteca de Historia Nacional", vol. 84.

12 VARGAS JURADO, J. A., *Tiempos Difíciles*, en "La Patria Boba". Bogotá, 1902, p. 58.

él mismo, Excmo. D. Pedro Messía de La Zerda, durante aquellas dos semanas, por contratar las ciento y más muías que debían conducir al puerto de Honda (río Magdalena) a su familia y equipaje y las canoas que les habían de transportar hasta Cartagena? No le quemaba la decisión de su antecesor virreinal, sino su silencio. Sobre el provincial de los franciscanos descargarían los enojos de S. M., le escribió su excelencia, cuando se enterase del lance<sup>13</sup>.

La misma tarde del 28 de febrero comunicó Solís al virrey La Zerda y a sus tres amigos, Sarratea, Castro y Mora, su toma de hábito como fray José de Jesús María; y con la carta a sus amigos incluyó una relación de todos sus bienes para que, como albaceas, ejecutaran cuanto en ella se contenía: mandas generosas no sólo para sus familiares y para las instituciones de beneficencia, sino también para sus criados y esclavos negros; al hospital de S. Juan de Dios había entregado personalmente la cuantiosa suma de 30.000 ducados. Y «a Dn. Juan Martín de Sarratea se le entregará una caja de lapislázuli, guarnecida de oro y otra piedra bezar guarnecida, la que él escogiere»<sup>14</sup>.

Ni su profesión de fraile francisco (19 de marzo de 1762) libró a fray José de Jesús María del juicio de residencia. Se lo tomó D. Miguel de Santisteban, teniente coronel de los reales ejércitos y superintendente de la real casa de moneda de Santa Fe. Y se mostró tan severo, que, según escribió Solís al marqués de San Juan, presidente del Consejo de Indias, ni el enemigo más declarado hubiera podido proceder con tan vil desprecio y con tanta rabia. Y a Solís debía Santisteban el sobreseimiento de un procesó por grave delito, en que se hallaba implicado, y su reputación y hasta su empleo<sup>15</sup>.

Por suerte, tampoco el residenciado carecía de protección; y no tanto por su hermano el arzobispo de Sevilla, como por el propio virrey La Zerda, que consiguió, mediante el bailío Arriaga, desamostazar al rey; y por la alta sociedad santafereña que no halló sino elogios para la honradez admi-

13 Carta del Virrey de Santa Fe, D. Pedro Messía de La Zerda al bailío frcy D. Julián de Arriaga: Santa Fe, 4 de marzo de 1761 Archivo General de Indias, sec. Santa Fe, leg. 21, ap. Sergio ELÍAS ORTIZ, en *Historia Extensa de Colombia*, t. IV-2, pp. 116-118.

14 IBÁÑEZ Pedro M, *Crónicas de Bogotá*, t I Bogotá, 1913; 485 pp. Copia el Dr. Ibáñez el testamento del virrey Solís, de un documento que dice tener a la mano y cuya localización no nos pareció imprescindible

15 No le proveyó del cargo de superintendente el virrey Solís; pero quizá le deba el haberlo retenido Carta al presidente del Consejo, Excmo. Sr. marqués de San Juan, desde Santa Fe 21 septiembre 1763, en AGI, sec. *Santa Fe*, leg. 7, ap. Sergio ELÍAS ORTIZ, *op. cit.*, pp 123-124 Actuaban los apoderados en los juicios de residencia a fuer de abogados defensores; Huelga insistir en la necesidad de una bien probada jurisprudencia, como la que demostraron en el juicio de residencia del virrey Solís. Anbog, *Virreyei*, t. 16, folios 920-965.

nistrativa del ilustre procer. Absolvióle el Consejo de Indias de todos los cargos y advirtió al residenciado Santisteban que, si volvía a intervenir en juicios de aquella índole, formara la sumaria con mayor cordura y verdad que la del virrey fraile.

Después de su profesión religiosa, residió un tiempo en el pueblo de Soacha, a menos de 20 kilómetros de Bogotá. Desde allí escribió al fiscal protector de naturales, con fecha 11 de septiembre de 1763: «Señor Doctor Fernando Bustillo, compadre dos veces más; en obediencia del precepto de madama escribo a D. Juan Martín para que en mi nombre tenga la niña a quien deseo haga Dios una santa; y dígale a mi comadre que ya ve que no gusto de espantar con anteojos a los niños»<sup>16</sup>. Recuérdese lo de las flujiones de ojos.

Aunque no sea difícil descifrar el sentido de esta carta, preferimos copiar la clave, del «Libro 26 de Bautismos de Españoles», de la parroquia catedral de Bogotá, al fol. 144v.: «En dose de Septiembre de mil setecientos, y sesenta y tres. Yo el R. P. Maestro Frai Geronimo Camino, Provincial de Sn. Francisco, con licencia del cura Rector, bautisé, puse óleo y chryisma v di vendiciones a una niña que se llamó Ana María Teresa del Carmen, hija legítima del Sr. Dn. Fernando Bustillo, Fiscal Protector de esta Real Audiencia y de la Sa. Da. María Antonia Portocarrero y Salazar; fue Padrino el Sr. Dn. Juan Martín de Sarratea, Contador Mayor del Tribunal y R. A. de Cuentas en nombre del Excmo. Sr. Dn. Joseph Solis, oi frai Jphe de Jesús María, del Orden Seráfico».

D. Fernando Bustillo había nacido en Llanes (Asturias) el año 1724. En 1736 pasó a Nueva España, en donde se recibió de abogado el año 1745; ejerció de fiscal protector de naturales en el Nuevo Reino de Granada, desde 1756 a 1764, en que murió; fue enterrado de limosna. La hija que le apadrinó Sarratea procedía de su segundo matrimonio, con la ilustre dama Portocarrero y Salazar.

#### JUAN MARTIN DE SARRATEA Y GOYENECHÉ, RUMBO A LA CORTE

En carta de 19 de julio de 1770 agradece Sarratea al virrey conde de Armijo la real cédula de 19 de enero del mismo año, por la cual se había dignado S. M. concederle licencia, por un año, para pasar a España a seguir sus instancias. Esperaba, con el favor de Dios, emprender su viaje desde Santa Fe a principio de septiembre y embarcar por octubre en el registro

16. RESTREPO SÁENZ J. M., *Biografías de Mandatarios*, p. 123.

de la «Portobella», que hacía la ruta de Cádiz<sup>17</sup>. Y el 12 de octubre le rendía, desde Cartagena de Indias, su cordial agradecimiento porque, merced a la generosa recomendación con que le había favorecido, recibió distinguidas atenciones de la marquesa, «mi señora», y de D. Félix (Salas) su marido, que le franquearon su mesa en dos ocasiones y le dejaron, para sus visitas y paseo, una de sus calesas, «mañana y tarde». Bien experimentada tenía Sarratea la notoria propensión del virrey La Zerda a favorecerle<sup>18</sup>.

El tráfuga Laynes, aunque condenado a raíz de la visita de Sarratea por sentencia del virrey Solís, previo dictamen del oidor de la real audiencia, D. Benito Casal y Montenegro, había sabido brujulear tan hábilmente por la villa y corte, que el Consejo de Indias, pese a que se le remitieron los autos originales de visita, condenó al juez visitador a pagar al real erario el medio sueldo de dicho oficial, desde su ausencia de Guayaquil hasta la fecha, que sumaban 11 años. Tal fue la noticia que desde Madrid le había transmitido su primo, Miguel de Sarratea, en cartas de 16 de agosto y 22 de octubre de 1768. Y hasta el mes de agosto de dicho año ni se le había citado para su defensa, ni se habían admitido en el Consejo de Indias dos representaciones enviadas por la R. A. de Santa Fe, «suplicando de dichas condenaciones». Sarratea, que siente inicualemente desairada su conducta y gravemente perjudicados sus intereses, recurre de nuevo a la real audiencia para que informen a su majestad lo que constare de su proceder, de su comportamiento y de sus méritos en el ejercicio del cargo, en gracia de la justicia<sup>19</sup>.

Duras jornadas le esperan, por el corto período de licencia real, por la sentencia dada y por los costos del viaje; pues ninguno de los funcionarios de la corona, ni civiles ni militares, vivieron con holgura de despilfarro.

Años antes, D. Juan Martín de Sarratea había solicitado el préstamo, *ad honestum lucrum*, es decir, a módico interés, de 600 patacones (pesos de plata) imponibles, de una capellanía adscrita a la residencia de S. Juan de Dios en Santa Fe, «porque necesito de ellos». Los devolvió en 1758, cuando cobraba ya sueldo de contador mayor, y se invirtieron en la compra de dos casas en la misma capital, como bienes raíces de dicho religioso instituto<sup>20</sup>.

17 Anbog, *Milicias y Marina*, t. 130, fols. 757-757v.

18 Anbog, *Milicias y Marina*, t. 101, fol. 978: Cartagena, 12 octubre 1770; carta autógrafa de Sarratea al virrey La Zerda.

19 Sarratea a la R. Audiencia de Santa Fe, 19 de marzo de 1769: Anbog, *R. Hacienda*, t. 61, fol. 65.

20 Se denominaba dicha capellanía "del P. Alfonso Matheos". Previa autorización del Sr. vicario y provisor general y del procurador de S. Juan de Dios en el virreinato,

Tal vez si hubiera sospechado lo que se tramaba en Madrid hubiera reprimido, al menos por entonces, un rasgo de su piedad generosa. Los cronistas Vargas y Caballero lo refieren con simplicidad de anales: «el Señor Sarratea —concreta Caballero— fue muy devoto de Nuestra Señora de la Soledad y le costeó el paso de plata, que es en el que sale Nuestra Señora el Viernes Santo». Y añade Vargas que se estrenó dicho paso, «así de andas, como de cielo» el año de 1760<sup>21</sup>.

El paso se conserva desmontado, entre hachas, candelabros y jarrones de plata en un trastero de la catedral; no los astiles o varas, también de plata, y que supongo aguantan el baldaquino o «cielo» que menciona Vargas Jurado y que se guardan en la sacristía. Consta de una peana de madera, chapeados sus costados de plata repujada, con motivos de la Pasión. No pude comprobar, por la incomodidad de remover la peana, si se grabó el escudo de Baztán. Forman también parte del paso unas tablas de almenada crestería (dos de ellas como de tres metros de largo y más de un decímetro de ancho) con cara de plata repujada, como las otras cuatro restantes. Según me indicó el Sr. párroco, monseñor Bernardo Restrepo, no se arma sino una vez al año: el lunes santo por la noche. Durante el día siguiente se expone a la veneración de los fieles Nuestra Señora de la Soledad (imagen de vestir, en retiro hasta esa fecha); y por la tarde se vuelve a desmontar, hasta el año siguiente.

Sarratea aprovechó debidamente el de gracia que S. M. se había dignado concederle y logró del Consejo de Indias «honorífica sentencia en su favor» y el reconocimiento del singular mérito adquirido en el arreglo de cuentas de Guayaquil; mas no fue su viaje a España sin grave quebranto y sin sensibles perjuicios económicos<sup>22</sup>.

De regreso a Santa Fe recurrió al rey con los otros oficiales del tribunal de cuentas, por una mejora del sueldo, según manifestó Arriaga al nuevo virrey, D. Manuel de Guirior, en carta de 26 de julio de 1773. Respondió

fray Blas de Umaña, se hizo el préstamo a interés (no se especifica el tanto) y con el capital recuperado se procedió a la compra de dos inmuebles, como bienes raíces del citado instituto religioso: Anbog Censos de *Varios Departamentos*, t. 7, fols. 51-52 y 661-667.

21 CABALLERO J. M., *Libro de varias noticias particulares que han sucedido en esta Capital de Santa Fe de Bogotá... sacadas de varios Cuadernos antiguos*, publicado en Bogotá, 1902. VARGAS JURADO J. A., cuya obra se cita en la nota 12, fue tesorero de Santa Cruzada y notario; a 5 de octubre de 1780 le nombraron portero del diezmo los señores de la junta, Moreno y Escandón, Casal y Montenegro, D. Juan José de Veyes y D. Manuel Bruno Golar. Sus "anales" abarcan desde 1714 a 1764; p. 52 la noticia sobre el paso de la Soledad.

22 Guirior a Arriaga; Santa Fe, 30 septiembre 1774: Anbog, *Milicias y Marina*, t. 132, fol. 640. Sarratea recuperó para la Real Hacienda 64.000 pesos de difícil cobranza, porque oficiales reales encausados y deudores parecían insolventes: Anbog, *Virreyes*, t. 16, fol. 921.

Guirior al informe que desde la corte se le pedía sobre el particular: que el sueldo de 2.068 pesos anuales, fijado por real cédula de 1607, no compensaba las fatigas de aquellos oficiales, acrecentadas con el nuevo método de rendir cuentas (glosa y partida doble) ni bastaba al mejor atuendo con que debían presentarse, así por la categoría de virreinato que se había conferido al Nuevo Reino de Granada, como «por las frecuentes ocurrencias públicas que tiene este Tribunal conmigo y el de la Real Audiencia». Y por real cédula, despachada en S. Ildefonso el 2 de octubre de 1774, se aceptó la nueva asignación de 2.200 pesos anuales, sugerida por Guirior, el cual a 7 de marzo de 1775 libró el decreto correspondiente, para que las reales cajas de Santa Fe dieran cumplimiento a la citada real orden<sup>23</sup>.

Sarratea no solamente venía ejerciendo el cargo de contador mayor del tribunal de cuentas, con un sueldo apenas discreto, sino también, sin sueldo ni gratificación, la plaza de contador del juzgado general de bienes de difuntos, una de las más incómodas y fastidiosas; puesto que no bastaba con dar cuenta a la metrópoli de las defunciones, para causar baja en los salarios, sino que tenían que vigilarse las órdenes de pago fuera de sazón, para no responder de los reintegros con el propio sueldo; buscar a los herederos legítimos, determinar qué parte correspondía al real erario, señalar el derecho de viudez, cuando se le tuviera reconocido por S. M., calcular y aplicar (con anuencia de los otros ministros y del virrey) los réditos del principal, confeccionar el balance y dar cuenta, con su glosa, cada dos años.

#### SUPERINTENDENTE DE LA REAL CASA DE MONEDA

Con su honradez y competencia profesional se había granjeado Sarratea indiscutible prestigio. El fiscal Peñalver, a consulta de la real audiencia, había respondido: que D. Juan Martín de Sarratea venía desempeñando sucesivamente los empleos de ordenador, oficial de cajas reales y contador del tribunal de cuentas, con exquisito celo y desinterés, «procurando los aumentos de la Rl. Hazda. como objeto de su primera atención, desempeñando los cargos que se le han confiado con la aplicación y exactitud que es patente»<sup>24</sup>.

23 Anbog, *Milicias y Marina*, t. 129, fol. 756: carta de Guirior a Arriaga, desde Santa Fe, 15 de diciembre de 1773; *ibid*, *Reales Cédulas*, t. XXI; *ibid*, *Archivo*, t. 1, fols. 217-218. Opinaba el virrey Ezpeleta (a. 1796) que los 400.000 pesos que había logrado remitir a Cartagena con destino a España eran la primera contribución del virreinato de Santa Fe a la metrópoli. *Relación de mando*. Publicación reducida por Gabriel GIRALDO JARAMILLO, Bogotá 1954, p. 198.

24 Informe de D. José de Peñalver y Vegé (o Vegué), fiscal de la Real Audiencia y del Tribunal de Cruzada: Santa Fe, 9 de marzo de 1769, Anbog, *Rea! Hacienda*, t. 61, fol. 66v.

Confíole Guirior, por decreto de 7 de enero de 1775, y a tenor de lo resuelto por la real cédula de 29 de marzo de 1749 y real orden de 3 de marzo de 1774, una labor menos espinosa que la de Guayaquil, pues no había sospecha de malversaciones, pero de mucha fatiga y de atención lince el inventario y balance de la caja real de Santa Fe o el «Corte y tanteo de la entrada, salida y existencias de caudales de la Real Caja de Santa Fe, desde primero de Enero de 1774 hasta fin de Diciembre del mismo año».

Bastáronle apenas seis días para dar término a un informe minucioso, de 40 páginas en folio.

Asienta como remanente del año anterior, entre otras partidas, las de oro en polvo por 417 castellanos, 4 tomines y 3 granos; plata en pasta, 23 marcos, 2 onzas y 3 y 1/2 adarmes; cobre, plomo, estaño, azogue en bruto; mantas y lienzos de algodón, toldos para tiendas de campaña y papeles de oficio o pliegos de sello primero (el más caro) segundo, tercero y cuarto.

Entre los conceptos de cargo, destacamos por su novedad el relativo a minas y mineros de esmeraldas, que se trabajaban por cuenta de S. M. y que habían rendido, durante el año de 1774, a guisa de morrallón, las de primera suerte 7 onzas y 2 adarmes; las de segunda, 1 marco, 2 onzas y 14 adarmes; y las de tercera, 4 marcos, 1 onza y 7 adarmes. Procedían, como la principal explotación de hoy, de las minas de Muzo y Coscuez.

La partida del aguardiente de caña había rentado 101.143 pesos, 4 rs y 11 y 1/4 mrs.

En el inventario, no dé materias primas o elaboradas, sino del ajuar de oficina, menciona Sarratea sin tasación: un tintero y salvadera, obleario, sello y campanilla de plata; un dosel de damasco carmesí, sillas, banqueta de Moscovia, dos cuadros dorados con el retrato del rey y del pontífice; una pintura con las armas reales; un cajoncito con 30 hierros de marcar oro; 8 mesas grandes y chicas; balanzas y piezas anexas, un marco quebrado con 32 libras y las piezas fundidas para pesar oro; dos marcas reales de hierro; unas tijeras de hierro de cortar papel; una marca de plata de *marcar negros*; tres cajas de hierro; 7 piezas de bronce con 112 marcos para pesar oro y plata; unas balanzas; herramientas de fundición (de moneda); un yunque con socaz; martillo, tenazas y otros utensilios; sello de plomo de sellar papel; y seis libros reales y 2 borradores de cuentas.

Sumaba el <i>cargo</i> ,	394.445 pesos	2 reales	10 y 1/4 mrs.
» la <i>data</i> ,	—349.874 »	1 »	12 y 1/2 mrs
<hr/>			
<i>Saldo</i> f. R. Hac.	44.571	1	21 y 3/4
Caudal en caja	— 43.992	4	————
<hr/>			
<i>Alcance contra</i>			
Ofics. Reales	578	5	21 y 3/4

Perra suerte la de este pundonoroso funcionario que tiene que declarar, contra sus colegas y amigos, Tamayo y Revilla, tesorero y contador de real hacienda y de reales cajas, un descubierto de 578 pesos, 5 reales y 21 y 3/4 maravedís, que los inculpados ratifican con su firma; si bien en expediente posterior logran rebajar su deuda por lo menos en 50 pesos que se habían asentado indebidamente dos veces en las cuentas de 1774<sup>25</sup>.

Como compensación de tanta lealtad y de tan esmerado servicio en su empleo y por los sinsabores y menoscabos económicos que derivaron de su visita a las cajas de Guayaquil, creyó oportuno el virrey Guirior llamar la atención de S. M. sobre vasallo tan benemérito, pues que la ocasión cabría. En efecto, los dos puestos principales de la casa de moneda de Santa Fe estaban a cargo de dos sujetos eminentes por su historial y relevantes por sus años y por sus achaques: el superintendente D. Miguel de Santisteban, que sobre ser de edad avanzada había sufrido «un ataque apoplético», del cual se pensó no podría recuperarse; y el contador mayor de la misma casa, D. Manuel Benito de Castro, cargado de años y de cataratas. «Y aunque cumple con exactitud su obligación —puntualiza Guirior— lo hace dirigiendo con su inteligencia y práctica a un oficial mayor», Domingo de Zerreuela.

En oficio, que no está anexo, daba el virrey los nombres de todos los ministros del tribunal de cuentas y de los oficiales reales de las cajas de Santa Fe, como posibles candidatos para cuando se produjera la vacante; pero en su carta al bailío Arriaga recomendaba en primer término al contador mayor del tribunal, D. Juan Martín de Sarratea<sup>26</sup>.

Apenas se demoró la decisión del monarca. Por orden despachada en El Pardo, a 20 de febrero de 1775, se disponía: «Ha resuelto S. M. que

25 Anbog, *Archivo*, t. I, fols. 128-152: Informe del contador mayor Juan Martín de Sarratea, Santa Fe 13 de enero de 1775.

26 Guirior al bailío frey Julián de Arriaga: Santa Fe, 30 de septiembre 1774; Anbog, *Milicias y marina*, t. 132, fol. 640.

por lo que respecta al de Superintendente, se tenga entendido deberá obtenerlo, en caso de vacante, D. Juan Martín de Sarratea, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de esa Ciudad, a quien con el aviso de V. E. ha de dársele posesión de aquel empleo en fuerza de esta Orden, se le expedirán entonces los correspondientes despachos; y al propio tiempo prevengo a V. E. que es el ánimo del Rey que en las sesiones en que el precitado Santisteban no se halla capaz para servir la Superintendencia, la exerza el mismo Sarratea<sup>27</sup>.

No se menciona la situación del contador Castro. Es de advertir que con el nombramiento hecho por el rey, se confería el cargo en propiedad; y que sólo por muerte o incapacidad total (en los cargos no políticos) o por fraude escandaloso, se declaraba la vacante; el sucesor nombrado por el virrey ejercía su oficio a medio sueldo e interinamente o con el sueldo de su anterior empleo.

Hasta 14 de diciembre de 1775, no expidió Guirior el decreto ajustado a la real orden para que D. Juan Martín de Sarratea entrase en posesión de su nuevo cargo; porque hasta aquella fecha no se había certificado la total incapacidad técnico-administrativa de su propietario D. Miguel de Santisteban. A éste se le reservó, por vía de excepción, el sueldo íntegro, mientras que Sarratea continuó con el sueldo de contador hasta que no llegó la confirmación real en los días del virrey Flórez; desde esa fecha pudo disfrutar de 3.000 patacones anuales.

El día 15 de diciembre juró su cargo de superintendente, ante S. Exa., en la sala del dosel del palacio virreinal; y el 18 tomó posesión de la superintendencia de la real casa de moneda de Santa Fe<sup>28</sup>.

## LOS JURAMENTADOS

A los dos días de su toma de posesión, es decir, el 20 de diciembre de 1775, hubo de prestar Sarratea nuevo juramento ante el virrey, en la misma sala de palacio, pero sin más testigos que Dios y su excelencia; ni el escribano mayor de gobierno, notario inexcusable. Levantó el **acta** el propio virrey Guirior, en su comunicado a Miguel de Santisteban<sup>29</sup>.

27 Anbog. *Cartas de Contrabando*, t. XI. fol. 601; copia de la leal orden de 20 de febrero de 1775.

28 *Ibid.*, fol. 601; y *Cartas de Contrabando*, t. 13, fol. 424, en que Sarratea da cuenta al virrey, "satisfaciendo a mi obligación y profundo respeto", de su toma de posesión, en conformidad y con los requisitos de la real cédula de 20 de febrero de 1775.

29 Oficio del Excmo. Sr. D. Manuel de Guirior a D. Miguel de Santisteban, 20 de diciembre 1775. Santisteban acusa el recibo y notifica haber pasado el billete del virrey a contaduría, en que se agregará al expediente seguido sobre este asunto "con el secreto

Por un efecto de su real piedad, había dispuesto S. M., Carlos III, en real cédula de 18 de marzo de 1771, extinguir la moneda antigua en sus Dominios americanos y sustituirla por otra de nuevo cuño, más perfecta, labrada a cuenta del real erario, que llevara troquelado, «como es debido, mi Real Retrato y el contorno o cordoncillo conducente a evitar el cercén».

Con ello se restablecería la confianza y fluidez comercial, erosionadas por los cercenes de la moneda antigua y por las filtraciones continuas de la falsa moneda.

En 12 artículos se precisaban las normas conducentes: la emisión de la nueva moneda deberá ajustarse a los punzones, matrices y sellos que se remitan desde España y que serán diferentes según el valor, a fin de que no se hagan pasar por de oro las de plata simplemente doradas; fecha de emisión, la de primero de año de 1772. La moneda antigua se pagará por su valor indicado, sin descontar por labores de afinación y por el señoreaje, a quien la entregare dentro de cierto plazo. Se encarga a los superintendentes que aceleren la nueva emisión, para que se puedan hacer inmediatamente los pagos a los mineros y a los dueños de tejos o de lingotes ensayados; al propio superintendente incumbe graduar los pagos, cuando no hubiere numerario disponible. Y al presidente de Guatemala y a los virreyes, señalar plazos prudenciales para la entrega de la moneda antigua y de la llamada macuquina (labrada a martillo y cortada a cizalla); una vez cumplido el tiempo señalado y sus prórrogas, no se pagará dicha moneda por su valor indicado, sino por el que le corresponda como pasta, sujeta a las mermas por ensaye y afinación, al fundirla en moneda de nuevo cuño.

La real cédula precedente, en que se insertaban las 12 ordenanzas, venía a completarse con otra, muy reservada, dictada asimismo, según se indica, por la real piedad. En las monedas extranjeras —arguye el soberano— ni la ley ni el peso alcanzan los hitos que señalan sus ordenanzas, «con grave perjuicio para España y sus Dominios», que mantienen su paridad entre el valor real y el de cambio o curso legal. Razón sobraba a los asesores hacendistas de Carlos III, aunque en el fondo fueran otras las que provocaron esta real cédula: moneda indiana que caía en manos extranjeras era moneda sin retorno, porque les brindaba metal con que acuñar y con que negociar.

Se ordena en consecuencia que desde primero de enero de 1772 se reduzca en las monedas de plata, la ley de 11 dineros y 4 granos, fijada por las ordenanzas de 1751, a la de 10 dineros y 20 granos; y la de oro, de 22 quilates, a la ley de 21 quilates y 2 y 1/2 granos, sin que ni unas

y sigilo que corresponda". Archivo C. M. Bogotá, vol. VIII B, Reales *Cédulas Reservadas*, ap. A. M. BARRIGA, op. cit., t. II, p. 254.

ni otras cambien de color ni de peso respecto a las antiguas equivalentes. «Y conviniendo que aun esta corta moderación no la llegue a entender el Público... y no dudando de vuestro amor y servicio que procuraréis todo el mayor secreto que pide tan importante asunto, es mi Real voluntad que para asegurarle con mayor firmeza en los Superintendentes y demás Ministros y subalternos, de las Casas, recibáis por vos mismo Juramento formal y especial de su rigurosa observancia al Superintendente... previéndole que él le tome al Contador, Ensayadores y demás dependientes, que directa o indirectamente deban saber o puedan llegar a comprender la novedad que va a hacerse de la Ley». Al superintendente de Papayán, por no perder tiempo con los desplazamientos, se le exigirá la misma formalidad por escrito, «enterando así a éstos como a los de esa Capital, que si faltaren *a él* y quebrantaren la Religión del Juramento, incurren desde luego y por solo este hecho en privación irremisible de su empleo; y se procederá después a imponerles las otras penas que merecieren por su delito».

Se previene al virrey que, para evitar toda sospecha, no se dé ninguna diligencia en recoger la moneda de sello antiguo, que paulatinamente irán entregando sus dueños ante el temor de que expiren los plazos.

Prestaron en consecuencia su juramento ante el virrey La Zerda, el superintendente Santisteban; y ante el superintendente, y en la forma más secreta y sigilosa, el tesorero Prieto y Ricaurte, el contador interino Benito Castro, los ensayadores del Valle y Chaves, el juez de balanza Francisco José de Luna, el administrador Espinosa de los Monteros, el fundidor mayor Dionisio Grajales, con su ayudante, y los oficiales de contaduría, Zerreuela y de tesorería, Juan Rodríguez. Y lo revalidaron con el sucesor en el virreinato, Excmo. D. Manuel de Guirior, al cual se le dieron especiales instrucciones sobre la reserva con que había de proceder el contador jefe o el hombre de confianza que él designara, al asentar los gajes que de esta innovación derivaran para el real erario, en un libro especial y secreto (que aún se conserva), denominado de «Ramo Extraordinario».

Mas como todos los asientos de compras, ventas y permutas y las resultados de la acuñación habían de pasar por el tribunal de cuentas, se cruzaron consultas entre Guirior y Santisteban sobre modo de garantizar el arcano.

En un principio se comisionó para aquella cuenta reservada a D. Vicente Nariño, el cual, en horas extraordinarias, tomaría sus apuntes de los libros de la casa de moneda; y durante la noche, en su domicilio, los iría pasando al del «Ramo Extraordinario»; pero objetó el comisionado que esas idas y venidas por necesidad habían de levantar sospechas en sus com-

pañeros de tribunal. Se acordó entonces, en junta restringida y secreta, recabar el mismo juramento de sus cuatro contadores mayores<sup>30</sup>.

La iniciativa de 1771 debió de poner en optimista vibración la fibra financiera de la corte de Carlos III; quizá podría calmarse el hambre saturnina del real erario, provocada, mejor, sobrecitada por guerras tan continuas, si se reabsorbían aquellos dos granos y medio colgados a la ley del oro y se reducían las monedas a la comodidad aritmética de los 21 quilates.

Y se promulgó la real orden de 25 de febrero de 1786, por la que se eliminaba ese apéndice de granos, en razón de que otras naciones, y especialmente la francesa, habían vuelto a rebajar la ley del patrón oro.

Se reiteró el mismo mandato de juramento secreto. Fue D. Juan Martín de Sarratea quien tuvo que exigirlo a todos sus dependientes de la casa de moneda de Santa Fe, desde el contador Morales y el tesorero Prieto y Ricaurte, a los ensayadores Uzquiano y Truxillo, al juez de balanza Luna, al oficial de contaduría Zerreseula, al fundidor mayor Ortega y Padilla, y al guardamateriales D. Francisco Benito. Pero lo hizo no sin cierta cazarretería: «Cerrada la puerta de mi despacho —cuenta Sarratea al ministro de Indias y al arzobispo virrey— formando con mi derecha la señal de la Cruz, les dije: Juran v.ms. a Dios y al Rey por esta santa † de guardar religiosamente el secreto que por disposición de S. M. les voy a comunicar? A que respondieron todos: Sí, juramos. Y añadí: Si así lo hacen v. mds. será su deber; y de lo contrario, Dios y el Rey se lo demanden. A que respondieron; Amén».

Y, arrancado el juramento colectivo, da lectura a la real orden muy reservada, a los decretos consiguientes del arzobispo virrey y al acta de su propio juramento. Enterados de todo, ratificó cada uno por sí su compromiso. Recibió asimismo, «con las precauciones convenientes al secreto» y a solas con él, en su despacho particular, la promesa jurada del contador mayor del tribunal y audiencia de cuentas, D. Marcos de Lamar, a quien, por indicación de Sarratea, se había confiado exclusivamente la del «Ramo Extraordinario». Este funcionario sólo debería entregar a sus colegas los resultados; la glosa o detalle se reservaba al virrey y a la contaduría general del Consejo de Indias<sup>31</sup>.

30 La documentación correspondiente a todas estas incidencias en A. M. BARRIGA, *Historia de la Casa de Moneda*, t. II, pp. 225-254; RESTREPO J. M., *Memoria sobre amoneda de oro y plata en la Nueva Granada, 1753-1859*. Public. Banco de la República, Bogotá, 1952.

31 Real orden de 25 de febrero de 1786 y su consecuencia disciplinar, en Archivo C. M. B., *Reoles Cédulas y Ordenes Reservadas*; las copia el Dr. Barriga, t. II, pp. 270-292 (años 1786 a 1788).

En la real orden de 25 de febrero de 1786 se manda suplir el peso de oro con aleación de cobre. Juzga el superintendente Sarratea que se acata y se obedece, si no se cumple. En consecuencia escribe al secretario de Indias, marqués de la Sonora, que, mientras S. M. no resuelva otra cosa, se continuará en la real casa de moneda de Santa Fe fundiendo «el oro alto de cimientito con oros baxos, sin mezcla de metal extraño», en conformidad con la real orden de 4 de septiembre de 1782, que no cree derogada por la fórmula rutinaria de la de 1786. Pues, cuando en 1753, y por mandato del rey, se ensayó la ligazón de oro con porciones mínimas de cobre, aunque la moneda permanecía de 22 quilates, «fueron tales los perjuicios experimentados y las quejas del público por lo descolorido de ella, que inmediatamente se prohibió el uso del cobre».

En respuesta a las observaciones de Sarratea, se providencia, por otra nueva real orden, que se continúe en el Nuevo Reino de Granada la práctica de fundir oros altos de cimientitos con oros bajos, «como está mandado», sin mezcla de cobre<sup>32</sup>.

Oros de baja ley, entre 15 y 16 quilates eran los procedentes de la provincia de Marquitax (dep. Tolima); más ricos los lavados en Los Remedios (17 a 18 quilates) y Antioquia (19 a 20); los que se fundían en las provincias de Nóvita y Citará, ambas en el Chocó, lo mismo que los de Popayán, oscilaban entre los 21 y 22; y con ellos competían los de río Pamplonica y los de Río de oro de San Juan Girón. «Se tiene observado —concluye el fiel D. Isidro Joseph Cabrera— que todos los oros que entran en esta Real Casa de Moneda, reducidos a una lei común, es de 20 quilates largos»<sup>33</sup>.

Apenas hace 20 años, aún se entretenía mucha gente de San Juan Girón en el lavado de las arenas del «Río de oro»; en la actualidad no se ven ya bateadores. Aunque en los puñados de arena que removimos, brillaran algunos puntitos, no pudimos precisar, a simple vista, si eran micras de oro puro o polvo de mica flogopita, como la de cualquier roca granítica.

De los oros, unos eran dulces, esto es, dúctiles y maleables, y los otros agrios o quebradizos. El arte del fundidor, empírico como el de los indí-

32 Carta de Sarratea al Excmo. Sr. D. José de Gálvez, ministro de Indias; Santa Fe, 31 de julio de 1786; respuesta del marqués de la Sonora al arzobispo virrey, Aranjuez 22 de abril de 1787; y oficio de éste al superintendente Sarratea, Cartagena 18 de octubre de 1787. *Ordenes Reservadas*, vol. VIII B en el archivo de la Casa de Moneda de Bogotá (calle 11, entre carreras 5 y 6).

33 Informe del año 1756, en el *Libro 9 de Contaduría*, fol. 21v del Archivo C. M. B. El contador Manuel Benito de Castro calculaba una pérdida del 10 por 100 en los oros al enriquecerlos hasta 22 quilates. *Ibid.*, número 2. *Contaduría, Libro 9, año 1774*, fols. 22-23. Asegura el virrey Ezpeleta en su *Relación* (p. 165) que la ley del oro lavado en Girón alcanzaba los 23 quilates tres cuartos de grano, "según consta de su ensaye, que conservo en mi poder por curiosidad".

genas, y la pericia de los ensayadores, habían de enrasar la ley exacta, con su correspondiente tenacidad y dureza, y sin excederse en merma superior al cuarto de grano por marco ni extremar la tolerancia de 17 granos entre feble y fuerte.

Por grande que fuera la piedad del rey para con sus vasallos, no había de manifestarse precisamente en unas labores gratuitas de acuñación, a cuenta del real erario, aunque así lo declarara la real cédula.

Calcula el Dr. Barriga que por la de 18 de marzo de 1771, la reducción en granos de oro puro por marco fue la siguiente:

$$(21 \times 192) + 2,5 = 4034,5 \text{ granos cada marco en vez de los } 4608;$$

lo que equivalía en milésimas a una ley  $\frac{4034,5}{4608} = 0,87554$ ; en vez

de 0,916; y por la real orden de 25 de febrero de 1786 se simplificó

$$\text{en } \frac{21 \times 192}{4608} = 0,875.$$

Con la tolerancia de 17 granos por marco, podía variar esa ley entre 0,8731 (ley feble) y 0,87868 (ley fuerte).

De donde se deduce: que cuando el marco de 22 quilates se pagaba a 128 pesos y 32 maravedíes, la ganancia del erario por marco acuñado, que se vendía a 36 pesos, montaba 7 pesos, 3 reales y 8 y 1/2 maravedíes; desde 1771, en que se pagó a 130 pesos, 32 mrs., las utilidades por marco se redujeron a 5 pesos, 3 reales; pero con la rebaja de la ley de 22 quilates, prescrita por la real cédula de 1771 y real orden de 1786, se benefició el fisco en otros 5 pesos, 4 reales y 24 y 1/2 mrs. por marco, que acumulados a los anteriores, dan por marco un provecho de 11 pesos, 1 y 1/2 maravedíes<sup>34</sup>. Si se agrega el derecho de quintos y cobos que toda barra, barreta, tejo o barretón de oro se tenía que pechar en su origen (al fundirse el polvo de oro), puede calcularse que el servicio de acuñación honraba a su majestad con 17 pesos, 4 reales y 3 mrs., que equivalían al 13,45 %

<sup>34</sup> RESTREPO, José Manuel, en su *Memoria* minor a un tanto estas utilidades: por la ley de 18 de marzo de 1771, los 22 quilates perdieron 0,015 por mil, es decir, que las 916 milésimas se redujeron a 901; y por la R. O. de 25 de febrero de 1786, quedó en 875 milésimas. Sumadas ambas reducciones, la rebaja en la ley fue de 4 granos o 41 y 1/2 milésimas, "desfalco equivalente a 4 pesos, 77 centavos por ciento del total valor".

del metal recibido<sup>35</sup>. Concluye el Dr. Barriga que a tenor de los balances del «Libro muy reservado del Ramo Extraordinario», los beneficios anuales, desde que entraron en funcionamiento las dos regias disposiciones, se pueden regular en 200.000 pesos anuales.

Pero aunque conste esa cifra en el «Ramo Extraordinario», creo debe interpretarse, no como simple consecuencia del que Restrepo llama «desfalco», sino de sucesivos desgajes, a tenor del extracto de cuenta que remitió Sarratea al Excmo. Sr. D. Diego Gardoqui, ministro de Estado y del Despacho Universal: 46.526 pesos, 1 real, 6 y 1/2 mrs. por comprarse el marco de oro a 130 pesos, 32 mrs. y venderse amonedado a 136 pesos; el producto del feble, en las labores de oro y plata, en conformidad con la ordenanza 19, y que ha rendido 1.279 pesos; el de los bocadillos de ensaye o jallones (R. O. de 4 de agosto de 1768); y los 150.000 pesos, 5 reales, 20 y 1/2 mrs., por las piezas de oro que se han manifestado para su compra, clave de la rebaja en la ley<sup>36</sup>.

#### OIDOR HONORARIO DE LA REAL AUDIENCIA

No bien posesionado Sarratea de la superintendencia, dióse a levantar acta de todas las existencias de la real casa de moneda: caudales, oro y plata en pasta y en piñas, maquinaria, combustible, azogue, herramientas, y el ajuar diverso en almacenes, oficinas y dependencias. Hecho el inventario, dos apremios recabaron su atención: el estado de cuentas y de caja (arqueo) por la cuestión salarial y el pleno rendimiento de los volantes.

El año anterior (1774) se había despachado desde Honda a Santa Fe, a hombros de nueve cargueros, mercancía procedente de España, distribuida en tres cajones: dos de ellos con peso superior a las 16 arrobas y el otro, de 4. Venía en ellos un corte de pilarejo de fierro y acero y los palafierros de los molinetes; un tórculo o S de fierro para un volante; una sierrilla

35 Parece que el Dr. Barriga no tuvo en cuenta (pp. 78 y 109) la reducción del derecho de quintos o cobos, por la R. C. de 20 de febrero de 1771, del 6 y 1/2 al 3 y 1/2 %, gracia que se concedió por 5 años y que se fue prorrogando a instancias de Sarratea en períodos equivalentes, que más tarde se prorrogaron indefinidos. Una de sus intervenciones fue la carta al virrey Flórez, desde Santa Fe 7 de junio de 1781, para recordarle que estaba pronta a expirar la concesión real: Anbog, *Cartas de Contrabando*, t. 13, fols. 330-331; *ibid*, *Moneda*, t. 7, fol. 589. "Informe del superintendente Sarratea, del contador Lorenzo Morales Coronel y del tesorero Ignacio Prieto Ricaurte, desde la R. C. M. de Santa Fe, 10 de mayo de 1791, al ministro de Indias conde de Casa Valencia.

36 A. C. M. Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9, para copiar consultas, informes y certificaciones, que corre desde 27 de Mayo de 1790 hasta 8 de ... 1802*. Encuadernado en pergamino. Lleva en la primera página la firma entera de Juan Mrn. de Sarratea y Goyeneche; y en todas las otras su rúbrica (aunque murió en 1797). Al fol. 125v, su informe al Excmo. Sr. D. Diego Gardoqui, desde Santa Fe 19 de enero de 1797. Repárese en la fecha.

de latón y fierro, para echar cordoncillo; 24 pares de hileras de caja, de fierro y acero, para tirar rieles (barritas de oro ya aquilatadas); dos triángulos y los bolillos de un molinete; dos barriles con dos molinetes de madera de pino para recoger escobillas<sup>37</sup>.

Verdad es, según afirma el Dr. Barriga, que muchos de los elementos necesarios para el remache y la acuñación, se fabricaron en el propio Bogotá. Sarratea manda al fiel Espinosa de los Monteros gratificar con 10 pesos al maestro herrero Miguel Rodríguez y con otros 5 a su ayudante, Pedro Rodríguez, por su excelente labor en fundir dos muñecas o rodillos de hierro para el laminador, tan buenas como las mejores importadas de España<sup>38</sup>.

Sin duda que los altos empleados de la R. C. M. de Santa Fe habían estado a la espera de la jubilación de Santisteban para recurrir al nuevo superintendente; pues que al hacerse cargo Sarratea, todo parecieron averías en las máquinas: una de las acuñadoras no funcionaba, porque estaba rota; era preciso acoplar los elementos llegados de España y forjar otros nuevos. El fiel administrador le comunica que no dispone sino de 8 pares de lunetas y un solo dado de molino, y en mal estado. «Se servirá V. S. mandar que se construyan de nuevo dichas lunetas y dado de molino para repararlo».

Y por decreto de Sarratea se deja a cargo del propio Espinosa la solución de aquellos fallos. Se encomienda al fundidor Pablo Díaz, que entrega todas las piezas en bronce. Costó el estaño y el cobre, más el carbón y la mano de obra, 60 pesos y 2 reales, a que se añadieron otros 12 pesos para Fernando Heredia, por reglar y limar los ocho pares de lunetas y adaptarlas a las muñecas del laminador<sup>39</sup>.

Hubo otros encargos hechos por Sarratea a calificados artesanos locales, como a un tal D. José Cambas, a quien ordena se le paguen 150 pesos y 4 reales por un tornillo inglés, un par de tenazas, otro tornillo catalán, una vigornia, una tarraja, un fuelle grande, dos claveros, un macho<sup>40</sup>.

Pero, según informa el superintendente, «los utensilios de fierro y acero y los aguafuertes se traen de España, por menos costosos que los que se

37 Anbog, *Cartas de Contrabando*, t. XI, fols. 631-635: José Palacio, gobernador de Mariquita, a Pedro de Ureta, secretario del virrey Guirior, desde Honda 26 de enero de 1774.

38. A. C. M. Bogotá, *vol. X, expediente* 65. Anbog, *Moneda*, t. 7 fol. 497 hay copia del decreto de Sarratea, dado en Santa Fe, 3 de julio de 1777.

39 Anbog, *Moneda*, t. 7, fols. 492-499; Santa Fe, 24 de julio y 27 de agosto de 1777 son las fechas correspondientes al decreto, entrega y pagos.

40 Real Casa Moneda Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9*, fol. 80v: orden de pago librada en Santa Fe, 15 de febrero de 1785.

preparan en América»<sup>41</sup>. De Sevilla procedía la palanca de hierro para el volante, como la que Sarratea hizo transportar desde Honda a Santa Fe a hombros de mozos fornidos, «por un camino tan áspero como se sabe», y por un importe no leve, de 165 pesos; pues nadie, salvo un José Pulido, se quiso comprometer con el transporte<sup>42</sup>. De España se importaban asimismo el tornillo central, el husillo de fijar troqueles, las matrices con el retrato del soberano<sup>42 bis</sup> y varios otros elementos que Sarratea va especificando en sus demandas sucesivas a los ministros Gálvez, Valdés y Gardoqui. Desde Cádiz debían llegar a Cartagena en diversas partidas: mangas de embonar las muñecas de los cuatro asientos del molino; una docena de cajas de hilera, cuadradas, de cuña; un tornillo inglés de 4 arrobas de peso; seis golillas de fierro, dos para cada uno de los tres volantes; dos cajas de volantes, en donde se coloca el troquel de abajo, con sus tornillos correspondientes; 6 pares de paredillas de fierro con sus tornillos para los asientos del molino; media docena de machuelos y boquillas de cortes para cada clase de moneda; dos docenas de toberas o alquiveses de fierro; un mortero y cuatro manos de fierro colados; docena y media de rieleras de cada clase, esto es, de a 8, de a 4 y de a 2 escudos; ocho quintales de fierro de planchuela, de dos dedos de grueso; cuatro chapas de fierro de dos varas de largo y media vara de ancho para forrar los bancos de hilera; otras barras y planchuelas de menor tamaño; una tarraja grande para romper toda clase de tornillos gruesos, para las murallas del molino y para las cajas de los volantes; dos docenas de limas, de tres cuartas de largo, de todas clases, como son tablas, medias cañas, triángulos y limatones; otras dos docenas chicas de un jeme, y menos, de largo, de las mismas clases que las anteriores y de distintos piquetes. Parte de esta mercancía y de otra no enumerada llegó en la fragata «Vizcaína», en 42 cajones y se pagaron 1.392 ps., 6 rs., 17 mrs. como reintegro de los 27.849 rs., 18 mrs. de vellón suplidos por la tesorería de la real casa de moneda de Madrid, más otros 41 ps., 6 rs., por derechos y costas hasta Cádiz<sup>43</sup>.

41 Anbog, *Reales Cédulas*, t. XXI, fols. 860-910: Estado de la Real Casa de Moneda de Santa Fe hasta fin del año 1775. Santa Fe, 22 de abril de 1776.

42 Anbog, *Moneda*, t. 7, fols. 243-248: Sarratea al virrey Flórez Santa Fe, 25 de agosto de 1776.

42bis "Habiéndose recibido en esta Real Casa el día 25 de febrero del presente año el segundo caxón de *matrices* de retrato, templadas, de doblón de a 8 escudos y del de a 2 y las muestras impresas del real busto para la nueva moneda de oro, cuya remesa se acompaña de R. O. de 30 de junio de 1790" ...los talladores aprontaron a la mayor precisión las dos clases de moneda de a 8 y de a 2 escudos, esmerándose en su arte con toda perfección. Sarratea al virrey Ezpeleta; Santa Fe, R. C. M., 22 septiembre 1791. Archivo C. M. Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9*, fols. 36v-37.

43 Sarratea al ministro Valdés, R. C. M. Santa Fe, 19 de junio de 1790; Sarratea al ministro Gardoqui, S. C. M. Santa Fe, 19 de noviembre de 1797. *Ibid*, fols. 18 y 119. Hizo el superintendente sus demandas conforme a las notas que le entregaron el maestro herrero

En su petición específica Sarratea seis golillas de fierro, dos para cada uno de los volantes. Cuando él se posesionó de la superintendencia, solamente dos funcionaban. Y como urgía acelerar las nuevas acuñaciones para rescatar la moneda antigua sin entorpecer las transacciones habituales, tuvo la valentía de proyectar la fundición de una tercer máquina en la propia real casa de moneda de Bogotá. Encomendó la obra al experto D. Pablo Díaz, que logró la fundición en bronce, a la cera perdida, del armazón o cuerpo sustentante; pero con un fracaso parcial, que lo inutilizaba: el remate de la cabeza, parte principal del juego, salió descompuesto y falso (con burbujas). «Este acontecimiento —comenta Sarratea— en semexantes máquinas no es nuevo ni extraño en esta Real Casa, porque en otras fundiciones ha sucedido igual desgracia... y esto cuando había director de obras y fábricas» (el fallecido D. Tomás Reciente). En una segunda fundición se corrigió el defecto; se le acoplaron la palanca, tornillo y troqueles importados de Sevilla y se lanzó con la mejor suerte a acuñar escudos, pesos, reales y cuartillos. Cuatro hombres forzudos giraban la palanca. Fue su presupuesto inicial de 2.050 pesos, que se agravaron con los 650 de la rectificación definitiva<sup>44</sup>.

Bajo las crujías del piso inferior se muestran actualmente, como objetos de museo, dos de esos volantes, uno de ellos sin contraseña y un tanto rudo, que debe de ser el que mandó fundir Sarratea; el otro, de mayor perfección académica, debe de proceder enteramente de España. Sobre la parte frontera de la palanca, la inscripción: «Sevilla. Año de 1784»; al reverso: «JSEHP. GUYON. S.E.»; y una carátula. Sobre el dintel del bastidor o armazón: «AÑ DE» y un óvalo o mandorla con el perfil relevante de Carlos III bajo corona real y entre banderas y lombardas, flanqueado por esta leyenda vertical: «CAR III// D.G.H.R. 1778».

El laminador o molino, según explica el Dr. Barriga, funcionaba como los trapiches o ingenios de azúcar, con cilindros horizontales y engranajes de madera, movidos desde el piso inferior (el patio) por cuatro pares de mulas, enganchadas a la palanca del eje; no tenía más porción metálica que las muñecas o rodillos.

de molinos, José Llaynas o Llanas, que servía su oficio por 500 pesos anuales (Anbog Cortas *Contrabando*, t. 13, fol. 643) y el maestro armero D. Mariano Millán, empleado en el parque de artillería e incorporado por Sarratea al servicio del laminador o molino (*Cartas de Contrabando*, t. I, fol. 1032, decreto de 20 de mayo de 1796).

<sup>44</sup> Sarratea al virrey Flórez, R. C. M. Santa Fe 7 de febrero de 1777. ACM, Bogotá, *Número 2, Contaduría, Libro 9. Año 1774...*, fol. 109v. Para esta fundición se utilizaron cañones viejos remitidos desde Cartagena por el alférez del regimiento fijo, D. Manuel Novoa, en coscotes que pasaron 50 quintales (dos y media toneladas), una arroba y 5 libras; pesa el volante tonelada y media. El Dr. Barriga, *op. cit.*, II, pp. 66-67, especifica materiales y costos de esta pasmosa realización, cuyo importe calcula en 2.638 pesos, 3 y 3/4 reales.

En las fechas límite de la superintendencia de Sarratea, pueden registrarse estas cifras de acuñación, a tenor de los estadillos que se conservan en la casa de moneda de Bogotá:

*MONEDA DE ORO*

	<i>año</i>	<i>peso en marcos</i>			<i>talla de las monedas</i>
		<i>marcos</i>	<i>onzas</i>	<i>ochavas</i>	
(2 máquinas)	1776	4.523	7	5	escudos de a 8, 2 y 1; todas tallas
	1777	4.976			
	...				
(comuneros)	1781	4.105			escudos de a 8 y de a 2 escudos de a 8, 2 y 1
(máximo)	1783	10.261			
	...				
	1795	9.310			escudos de a 8, 4, 2, 1 todas tallas
	1796	7.909			

*MONEDA DE PLATA*

	<i>año</i>	<i>peso en marcos</i>			<i>talla de las monedas</i>
		<i>marcos</i>	<i>onzas</i>	<i>ochavas</i>	
	1776	322	8	4	reales y cuartillos
	1777	199	8	6	id.
	...				
	1781	343	1	5	cuartillos
	1783	213	4	4	cuartillos
	...				
(máximo)	1792	1.134			reales de a 2, simples, medios, cuarts.
	1795	500			id.
	1796	450			medios reales y cuartillos

Las cotas máximas de acuñación se alcanzaron después de Sarratea, con el virrey Mendinueta y el superintendente interino D. Lorenzo Morales Coronel: en oro, 11.063 marcos (a. 1801) y en plata, 1.350 (a. 1798). Los historiadores Restrepo y Barriga Villalba han copiado en sus trabajos sendos cuadros estadísticos de la llamada etapa colonial.

Montada la tercera máquina y puesta en funcionamiento, creyóse don Juan Martín con méritos suficientes para solicitar de S. M. un cargo de honor, como el de miembro del Consejo de Hacienda. Respondióle el secretario de Indias, Excmo. D. José Gálvez, mediante el virrey Flórez, que S. M. tendría presentes sus méritos «para más adelante»<sup>45</sup>. Pensaba sin duda Sarratea en su predecesor Santisteban, que pertenecía, también por honor, al Consejo del rey. Y llegó el «más adelante» para el hacendoso, experto y honrado superintendente cuando en 1781 se dignó el soberano titularle oidor o magistrado honorario de la Real Audiencia de Santa Fe, con asiento entre sus ministros; mas no como su antecesor Santisteban, inmediato al decano, sino tras el último oidor propietario, y por delante del fiscal. Un fiasco para Sarratea, por más que anteponga en los decretos su título honorario al de superintendente; pero no le quedó opción frente al dictamen del Real Acuerdo<sup>46</sup>.

### HOMBRIA DE BIEN

Aunque D. Juan Martín de Sarratea y Goyeneche hubiera pretendido ciertos blasones para su hidalguía baztanesa, nunca mostró ambición, codicia ni egoísmo de clase. Fue un defensor leal, sin quiebra de la justicia, de sus compañeros de profesión. Los números 3 y 4 del Libro 9 de Contaduría de la R. C. M. de Santa Fe están cruzados de rasgos de generosidad, que otros testimonios ratifican.

Recomienda la instancia del guardacuños de dicha real casa, D. Marcos Marín, que por 400 pesos anuales viene sirviendo su destino «con honradez, fidelidad y buena conducta»; y a quien se podrá mejorar en cien pesos anuales, en tanto se produce la vacante prevista, por más que parezca oponerse a la R.O. de 14 de enero de 1774 sobre estabilidad de sueldos<sup>47</sup>.

45 J. Gálvez al virrey de Santa Fé, desde Aranjuez, 18 de abril de 1777: Anbog, *Cartas Contrabando*, t. 13, fol. 352.

46 Anbog, *Real Hacienda*, t. 61, fol. 693: real acuerdo de 20 de mayo de 1781 (borrador).

47 A tenor de dicha real orden, cuando se produjera la vacante deberían fundirse en un solo empleo el de guardacuños y el de guardamateriales y dotarle con 600 pesos anuales: Anbog, *Cartas Contrabando*, t. I, fols. 992-995, Sarratea al arzobispo virrey, desde Santa Fe, 16 septiembre 1783.

Defiende la jubilación, con sueldo íntegro y no con la mitad acostumbrada por ley, de D. Juan de Chaves y García, llegado a Santa Fe en 1752, como director de obras y de fábrica de la real casa de moneda, y que no podía ya ejercer su empleo de ensayador por decrepito y casi ciego. Chaves, en su impaciencia, recurrió después directamente al rey contra la advertencia de Sarratea, quien, según las ordenanzas de la R. C. M., debía cursar cualquier instancia de sus hombres al virrey, para que éste la hiciese llegar, mediante el secretario de Indias, hasta el real trono. Eso no obstante, el legalista Sarratea suplica al Excmo. D. Antonio Caballero y Góngora, que interponga su valimiento: si la gracia de S. M. no llega en vida de Chaves, como es de temer, que al menos quede garantizado a su mujer, Da. Juana Francisca Aguirre, el cobro de 300 pesos anuales sobre el ramo de prebendas, por viuda de tal funcionario<sup>48</sup>.

El ensayador supernumerario, D. Juan José Truxillo, venía percibiendo 100 pesos anuales, pese a que frecuentemente sustituía a los dos ensayadores propietarios o a uno de ambos, en ausencias forzosas. Sarratea había conseguido que se le asignaran 300 del ramo de bocadillos. Llamábanse bocadillos los mordiscos de prueba que sufrían los barretones de oro antes de adquirirlos la real casa de moneda para la acuñación. En el quinquenio de Guirior rindieron a la real hacienda 2.136 pesos, 2 reales, 10 y 1/2 mrs. y 5 sexmos. El ensayador Chaves le asignó, de su propio salario, otros 200 pesos, por la exactitud con que desempeñaba su cometido.

Raimundo Zerrezuela, oficial segundo de contaduría en la misma R. C. M., había dejado, al fallecer, en suma pobreza a su mujer de 30 años, Da. Luisa Ganzón y Alcázar, con tres hijos por herencia. «Su honradísimo padre, don Domingo Zerrezuela —puntuó Sarratea— sirvió muchos años en esta Real Casa, desempeñando diferentes destinos, con la aplicación, habilidad y celo que le era tan propicio a su honrada conducta. El otro hijo de D. Domingo, que es D. Joaquín Zerrezuela, está ejerciendo con real título el empleo de oficial primero de la Contaduría». Pide en conclusión que la piadosa caridad del virrey socorra aquel desamparo<sup>49</sup>.

Recurre al virrey Ezpeleta en favor de D. Tomás Benito, el cual, después de haber trabajado durante 20 años como ayudante de su padre, don Francisco Benito, le estaba reemplazando como tallador segundo con la mitad de sueldo, determinado en 400 pesos anuales<sup>50</sup>.

48 A. C. M. Bogotá, *Número 3. Contaduría Libro 9*, fols. 30v-31: Sarratea al virrey, 12 de julio de 1782.

49 *Id. ibid.*, fols. 64-64v: Sarratea al arzobispo virrey, 1 de julio de 1784.

50 A. C. M. Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9*, fols. 31v-32: Santa Fe, 24 de marzo de 1791.

Nunca temió gastarse Sarratea con sus recomendaciones, que procuraba fueran empeñosas y bien fundadas, para no fallar en la eficacia.

Más ruda porfía hubo de sostener con el Consejo de Indias por cuestión de mermas y por su empeño en recortar los sueldos.

Fácil recurso nutrir el presupuesto a costa de los funcionarios. Lanzáronse las primeras sondas en tiempo del virrey La Zerde; se volvió a insistir con el virrey Guirior, por real cédula despachada en S. Ildefonso a 20 de septiembre de 1773. El virrey, con ánimo de frenar los empeños cicateros del Consejo de Indias, convocó y presidió una junta general de tribunales, en la que, previo el parecer del fiscal, se aprobaron los autos de la respuesta. Pero murió el superintendente Santisteban y quedó el expediente en poder de su sobrino y albacea, D. Miguel Merisalde y Santisteban.

Al suscitarse la cuestión con el sucesor de Guirior, Excmo. D. Manuel Antonio de Flórez, recurrió Sarratea al informe de aquella junta de 22 de noviembre de 1774; y comprobó que el importe de todos los sueldos de la R. C. M. se cernía en los 18.836 pesos y 4 reales, monto que en la actualidad (año 1776) quedaba modificado por la muerte de su director, D. Tomás Reciente, que cobraba 2.000 y con el aumento de 100 pesos sobre los 100 anuales que venía cobrando el aprendiz de tallador, D. Tomás Benito.

«Con la práctica y conocimiento que voy adquiriendo —escribe Sarratea al virrey Flórez— en el corto tiempo de la posesión y manejo de mi obligación en esta Superintendencia, tengo en justicia que en el estado presente no hay motivo ni mérito para cercenar estos salarios ni reformar la precisión estable de los dependientes de esta Real Casa.» Las labores aumentan o disminuyen según las entradas que haya de oro. Si actualmente se acusa alguna mengua, no es culpa de los empleados... «Todos ellos entran con puntualidad cada día por la mañana a las 8,30 hasta las 12,30 y por la tarde, de 3 a 5, se ofrezca o no que despachar o trabajar», sin que les pueda quedar opción para ninguna otra clase de granjería ni de comercio.

El señor fiscal Peñalver, en la vista que dio al expediente el 9 de septiembre de 1774, había opinado que se regulara el sueldo según las horas de trabajo. «Las Reales Casas de Moneda de España y América —replica Sarratea— desde su establecimiento de cuenta de S. M., con la fixa asignación de sueldos, estoy persuadido a que no están expuestos los dependientes que respectivamente los disfrutaban, a la contingencia de la escasez o abundancia de las entradas de oro y plata en la rendición menos o más de los aprovechamientos a favor de la Real Hacienda, para sugetar el haber de sus salarios íntegros por regla de proporción de las horas y el tiempo que trabajan, ni creo que tal pensamiento se haya imaginado... Lo cierto e indispensable es que para amonedar por exemplo 4.000 marcos de oro al año,

se necesitan los mismos dependientes salariables que para labrar 10.000 o 20.000 marcos...»<sup>51</sup>.

Al margen de la carta de Sarratea, anota el fiscal Moreno y Escandón (11 de septiembre de 1776): antes de pronunciarse sobre la modificación de los sueldos, debería tenerse en cuenta el menguado rendimiento de la casa de moneda; en un año común, deducido de tres trienios cotejados, no excede el provecho sobre el costo y gastos en 3.020 pesos y 6 reales, aun excluyendo algunas partidas extraordinarias, como la de 7.694 pesos y 3 reales que se pagaron de sobresueldo, por atrasos, al fiel D. Juan Espinosa de los Monteros. Algún alivio podría arbitrarse al real erario con la simplificación de oficios, según propuso el virrey La Zerda; pero intrascendente.

En junta de tribunales de 8 de octubre de 1776 se aprueba el dictamen del fiscal Moreno. Sin embargo prefiere el virrey, antes de rubricarlo, conocer el pensamiento de Sarratea. Anteriormente, cuando ejercía de contador mayor, nunca dejaba Sarratea de participar en tan solemnes sesiones. A ellas se refería Guirior cuando manifestó al rey que estos funcionarios debían ir bien trajeados «en las ocurrencias públicas que han de tener conmigo». Con él y con los otros altos funcionarios de la chancillería y real hacienda había deliberado Sarratea cuando el reparto, entre las iglesias del virreinato, de la contribución a la recién creada Orden de Carlos III; y cuando una epidemia de sarampión se cebó en los indios del partido de Tunja y de los corregimientos de Facatativá y de Honda; y cuando el atrevido plan de libre comercio y el revolucionario de universidad pública.

Al virrey Flórez interesa su opinión por deferencia y por garantía. Responde Sarratea: «He considerado los *sueldos* que se hallan dotados del establecimiento de esta Real Casa, de cuenta de S. M.; y es constante que los asignados a los Oficiales Mayores no llegan a la mitad del que les está asignado en las Ordenanzas de México; y en todos los demás, mucho menos. En esta inteligencia, paso a exponer el particular».

El de superintendente, con 3.000 pesos anuales, no debe modificarse cuando se produzca la vacante. Tampoco el de 2.000 pesos que cobra el contador mayor de la R. C. M., «cuya dotación juzgo proporcionada a su graduación, puntual asistencia y travaxo, manexo de libros, cuentas, intervenciones, libramientos y papeles de Contaduría».

En esta oficina hay dos empleados con 480 y 300 pesos al año, respectivamente, los cuales en ausencia del contador han de tener sus llaves y despachos y firmar el oficial mayor: lo que es cargo de mucha responsa-

51 Anbog, *Moneda*, t. 9: Sarratea al Virrey Flórez, Santa Fe 6 septiembre 1776.

bilidad. Tampoco conviene hacer novedad en estos sueldos, Ni en el del tesorero, que goza de 2.000 pesos, por ser empleo muy delicado en el manejo de caudales ; ni en el del oficial cajero, que cobra 400 y colabora con el tesorero en recibir y pagar cuentas y en sus otras obligaciones.

Los ensayadores indispensables, que son dos, a 1.000 pesos cada uno, «en virtud de novísimas providencias, reformando los exemplares anteriores de haber venido de España a servir estos destinos, D. Joaquín de Burgos y D. Francisco Montero, difuntos, con el excesivo sueldo de mil y novecientos pesos cada uno».

Ni ha de cercenarse de sus 600 pesos al juez de balanza, aunque su oficio podrá agregarse, cuando se produzca la vacante, al del oficial mayor de contaduría, D. José Joaquín Zerezuela, que con frecuencia suplente al propietario, D. Francisco Luna, por ausencias de enfermedad.

La responsabilidad del fiel administrador, hasta la entrega de la moneda acuñada, en la sala de libranza, es demasiado grande, como para reducirle su sueldo de 1.000 pesos; ni sería justo proceder de otro modo con los 600 del fundidor mayor y con los 300 de su ayudante, «premio que no puede ser más moderado, al considerar las obligaciones y responsabilidades en que le constituye la Ordenanza 28<sup>52</sup> en todo lo que pertenezca a fundiciones y afinaciones».

Los oficios de guardacuchos y guardamateriales están dotados con 400 pesos cada uno; éstos podrían unificarse con 500 pesos. Sirve el primero D. Marcos Marín; y el segundo, con aprobación real, D. Francisco Benito, tallador, en atención al corto salario de 800 pesos que le señalaron en España cuando vino al establecimiento de la real casa de moneda de Santa Fe por cuenta de su majestad.

En la misma fecha y por idéntico motivo llegó también el tallador primero, D. Joseph Martín Carpintero, que devenga 1.600 pesos anuales. «Estos destinos, en caso de vacante, me parece se podrán arreglar a 1.000 pesos cada uno al año, por ser de mancomún el servicio y desempeño de ambos, a exemplo de lo que se executó modernamente con los dos ensayadores».

Con los reajustes propuestos podrán ahorrarse 1.000 pesos en pro de la real hacienda.

De los otros dependientes, el portero y el marcador de la sala de libranza tienen de asignación «entre los dos, 144 pesos al año»; el escribano de la real casa, 250; un mozo sirviente, 120; el alguacil o merino, otros 120; el padre capellán, 4 reales por cada misa que a intención de S. M. se cele-

52 Las *Ordenanzas* a que alude Sarratea en sus informes son las que se promulgaron en 1 de agosto de 1750 para las casas de moneda de España y de América.

braba en el oratorio de la real casa de moneda (anteriormente, por decreto de 19-XI-59, del virrey Solís, se le abonaban 178 pesos y 4 reales al año); los oficiales monederos que sirven en la hornaza, 2 reales por marco amonedado; y los dos mozos que ayudan en la fundición, otros dos reales cada uno, por día útil; y el caporal, 2 reales y medio.

«No es posible arbitrar en esta parte más economía —concluye Sarratea—; como tampoco en el celo y cuidado que se tiene en los gastos ordinarios precisos de materiales, excusando todo lo que es superfluo, en tal conformidad, que, sin que parezca vanidad, quisiera atreverme a decir y aun asegurar, que no habrá en los dominios de S. M. otra Casa de Moneda tan bien servida, ni con tan prolixa economía como la que estoy conociendo y observando en todas las operaciones a que asisto puntualmente, satisfaciendo a mi obligación.»

En conformidad con el dictamen de Sarratea, que el virrey trasmite a S. M. como acuerdo de la junta de real hacienda (2 de diciembre de 1777), cursa el ministro J. Gálvez real orden, desde El Pardo 14 de enero de 1778: que subsistan los sueldos, incluso el del oficial de la moneda, que gozará 1.000 pesos anuales, lo mismo que sus sucesores; y que cuando se produzca la vacante del juez de balanza, se agregue al empleo de oficial mayor de contaduría con 600 pesos; y que los empleos de tallador primero y segundo hayan de reducirse cada uno al sueldo de 1.000 pesos; y los de guardacuchos y guardamateriales se refundan en uno solo, con 500 pesos al año<sup>53</sup>.

Todavía en 1790, con el virrey Ezpeleta, volvió a plantearse la cuestión de los sueldos y a discurrirse sobre lo dispuesto por su majestad: que se acató y se obedeció, pero dejando en suspenso, hasta que el rey se dignase resolver sus dudas, en lo relativo a la fusión, en un solo empleo, del juez de balanza y del oficial mayor de cuentas y el del guardacuchos-guardamateriales, por disconformidad de Sarratea y del fiscal Berrio<sup>54</sup>.

## LAS DOS CECAS

Un tanto desazonado Sarratea por las insistencias metropolitanas en cercenar los sueldos de sus empleados en Indias, reitera al virrey Flórez: primero, que son bastante menguados, como para empeñarse en reducirlos;

53. Informes de Juan Martín de Sarratea al virrey Flórez, de 6 de septiembre y de 24 de octubre de 1776: Anbog, *Moneda*, t. 9, fols. 181-195v; y a continuación lo resuelto por S. M.

54. Anbog, *Moneda*, t. 9, fols. 208-209: Santa Fe, 26 de octubre y 3 de diciembre 1790.

segundo, que los reajustes propuestos, «son de poco o de ningún beneficio para la real hacienda»; y tercero, que es inexcusable el quebranto que ésta padece «con el gravamen de pagar duplicados sueldos», al mantener dos cecas o casas de moneda, «cuando una sola bastara para amonedar todo el oro del Reyno y más que produxeran los minerales».

Porque en el virreinato de Santa Fe venían funcionando, además de las casas de fundición de Neiva, Antioquia y Cartago, las de acuñación de la capital y la de Popayán. Y persistía Sarratea en que, antes de minorar los sueldos contra toda razón y justicia, «menos inconveniente y más ventajoso será a la Real Hacienda que se cierre la Real Casa de esta Capital y que subsista sólo la de Popayán, por cuyo medio se ahorrarán enteramente al Real Erario los sueldos duplicados... Y esto es tan constante y visible como la luz clara del día»<sup>55</sup>. Pero en la corte se opinaba de diferente manera.

La Real Casa de Moneda de Santa Fe comenzó a funcionar por contrato que el capitán Alonso Turrillo de Yebra celebró con la corona el año de 1620. Inicióse la acuñación de las especies de oro y plata en 1627. El rey, a cambio del servicio de construir la casa y de dotarla de troqueles, herramientas y demás pertrechos, le nombró tesorero perpetuo, con voz y voto en el cabildo santafereño, le eximió del pago de fletes en la real armada y de los derechos fiscales correspondientes, le autorizó para nombrar empleados de la casa y le otorgó un beneficio de tres reales diarios. A los 15 años debería entregar edificio y maquinaria a su majestad<sup>56</sup>. Pero S. M., alcanzado siempre de recursos, arrendaba servicios, como vendía juros de heredad. Y en 1718, Felipe V concedió a D. José Prieto de Salazar, vecindado en Santa Fe, el privilegio de acuñar moneda, a cuenta (según dicen, pues no lo he podido comprobar) de 220.000 pesos para la real hacienda y del cargo hereditario de tesorero blanquisidor (bruñidor de moneda). Hasta que por reales cédulas de 12 de noviembre de 1751 (San Lorenzo) y de 4 de septiembre de 1752 (Aranjuez), se declaró aquel negocio incorporado a la corona, bajo la autoridad inmediata del virrey que era a la sazón D. José Solís Folch de Cardona, el cual dio cumplimiento a las reales cédulas por decreto de julio de 1753. Fue su primer superintendente el teniente coronel D. Miguel de Santisteban. « De España vinieron —escribe Sarratea al arzobispo virrey— en virtud de Reales Cédulas, los dependientes necesarios para su establecimiento por cuenta de la Rl. Hacienda, con la moneda circular, un director con su theniente, destinados a dirigir la fábrica de las obras, que se aumentaron y construyeron, baxo del mismo edificio y terreno anti-

55 Informe nota 53.

56 Anbog, *Moneda*, t. 9, R. C. M. Santa Fe, 15 octubre 1786; Sarratea al arzobispo virrey.

guo» y en donde actualmente continúa, aunque sin otra función que la de archivo y museo.

Bien había menester de reestructura y de dotación, pues, según observa el Dr. Barriga, «la casa de moneda de los tesoreros particulares no pasaba de ser una especie de herrería, con hornos primitivos de fundir y afinar. No había volantes, molinos ni cortes mecánicos. Todo se hacía a fuerza de brazos»<sup>57</sup>.

Aquella absorción por la corona, de una fábrica en que tantas inversiones se habían hecho y que tan poco había beneficiado a la familia Prieto Salazar, podía admitirse como expropiación forzosa, por el bien común, mas no a modo de simple incautación. Pero aquí de los jayanes. Luchar y pleitear con secretarios de real hacienda, llámense Múzquiz o Landázuri, era batirse con el mismo Cronos. La indemnización calculada de aquella operación financiera, en contrato de adhesión, fue de 85.000 pesos, que redituaban 4.250 anuales. Tras gestiones, largas por burocráticas y diferidas por la distancia, llegó real cédula firmada en 14 de julio de 1760, por la que se nombraba a D. José Ignacio Prieto y Ricaurte, único descendiente varón de D. Joseph Prieto y Salazar, tesorero de la real casa de moneda de Santa Fe; empleo que comenzó a servir en 1764 al fallecer D. Diego Caycedo que lo ejercía. Los virreyes La Zerda y Guirior, y los superintendentes Santisteban y Sarratea, recurren directa o indirectamente a S. M., porque un funcionario que con tanta honradez y diligencia desempeñaba los diversos empleos de su destino, se veía obligado a mantener a su mujer e hijos lejos de sí, en Lima, adonde mensualmente enviaba 20 pesos para el sustento. Por fin se dignó S. M. conceder, por real cédula de 18 de diciembre de 1777, que se obedeció y mandó cumplir en 20 de marzo de 1778, una pensión perpetua de 8.000 pesos a los herederos de D. Joseph Prieto Salazar y ratificar el empleo de tesorero de la R. C. M. en uno de sus hijos<sup>58</sup>.

57 *Historia de la Casa de Moneda*, t. II, pp. 9 y 10: Inventario que los herederos de D. Tomás Prieto Salazar entregaron a D. Manuel Porras, nombrado tesorero interino por D. Sebastián de Eslava, virrey, gobernador y capitán general del N. R. de Granada; hízose el nombramiento en 1749.

58 Informes y cartas hasta el año 1775. en Anbog, *Moneda*, t. 7, fols. 981-988. A fols. 989-991, carta que Sarratea escribe directamente a Carlos III sobre el mismo tema, con fecha 20 de febrero de 1780, porque la real cédula de 1777 no había logrado remediar la miseria en que vivía la familia Prieto-Ricaurte "porque con la considerable suma de créditos que quedó debiendo el referido Sr. Prieto, tienen cedido la mayor parte de la renta de los 8.000 pesos anuales para el pago de sus acreedores". Por eso informa a la real piedad sobre el distinguido mérito y circunstancias del tesorero D. José Ignacio Prieto, "considerándole en justicia acreedor de que la soberana benignidad de V. Magd. le premie con la gracia y merced que fuere de su Real agrado". Del regente y visitador Piñeres consiguió Sarratea para el tesorero J. Ignacio Prieto y Ricaurte, un suplemento anual de 1.000 pesos: Anbog, *Moneda*, t. 7, carta de Sarratea al visitador y regente, desde Santa Fe, 20 de junio de 1780.

Pero por atenciones de la guerra se remitieron los sobrantes de ambas casas de moneda a la plaza de Cartagena; y no se les pagó un maravedí de la asignación real; y aun se les fue descontando, para el día del cobro, 6.000 pesos anuales destinados a los acreedores que había dejado en España el fundador de la dinastía Prieto Salazar. Y de los 2.000 restantes, se repartieron 1.300 entre el monasterio de Santa Clara y el convento de Santo Domingo, en Santa Fe, por réditos de principal. En la actualidad (año 1783) debe el real erario a la familia Prieto-Ricaurte, 116.731 pesos.

«Mediante los preliminares de la paz —continúa Sarratea en su carta al arzobispo virrey— si considera la celosa atención de V. E. que en el tiempo más adelantado no harán falta los suplementos de ambas casas de moneda, V. E. podrá revalidar la providencia arriba citada, para que de los sobrantes de su fondo se vaya pagando dicho crédito, baxo las formalidades y resguardos que están mandados, y se tienen presentes en esta Real Casa y se han de observar igualmente en la de Popayán... Es empeño que me ha de permitir V. E. lo encarezca hasta salir de él, por el honor y crédito de esta Real Casa; y para excusar a los dichos herederos o interesados, sus declamadas instancias, daños y atrasos»<sup>59</sup>.

Pudiera temerse que aquellos empeños se perdieran en la frondosidad burocrática metropolitana, por razón de los conflictos bélicos, presentes o barruntados; pero la R. C. M. de Santa Fe cumplió sus compromisos en cuanto le fue posible, pues todavía en los años 1806-1807 paga el tesorero de dicha real casa 16.000 pesos a los herederos de D. Joseph Prieto de Salazar, en cumplimiento de la R. C. de 18 de diciembre de 1777, según testimonio de D. José Sanz de Santamaría que hizo la entrega<sup>59 bis</sup>.

La segunda casa, la de Popayán (dep. del Cauca) tampoco dejó de causar embarazos al superintendente Sarratea, aunque más de orden técnico que salarial.

Movióse Felipe V a fundarla como represa del oro que, a merced de blancos, indios, negros y mulatos, fluía a manos extranjeras por los ríos San Juan y Atrato. Hízose la primera oferta al cabildo o municipio de Popayán (R. C. de 29 de junio de 1739), que se excusó por su pobreza. Brindóse luego en pública subasta; pero el rematador, Martín de Arrachea, tuvo que renunciar a su postura porque D. José Prieto de Salazar intrigó lo bastante con supuestos privilegios de monopolio. Nueva real cédula de 15 de

59 Sarratea al arzobispo virrey, Excmo. Sr. D. Antonio Caballero y Góngora, desde Santa Fe, R. C. M., 1 de agosto de 1783, en *Número 3. Contaduría, Libro 9*, fols. 34-34v. Fecha Sarratea sus cartas en la Real Casa de Moneda de Santa Fe, porque en ella tenía su vivienda (una habitación) y su despacho.

59bis Anbog, *Miscelánea*, t. 112, fol. 53.

agosto de 1749 vino a romper todo escrúpulo, al adjudicar a D. Pedro Agustín de Valencia el derecho de acuñación, con tal de que levantara por su cuenta el edificio y lo dotara del equipo de máquinas y herramientas. Urgía aquel establecimiento, escribe el marqués de la Ensenada al virrey, marqués de Villar, porque otro tanto oro como el que se entregaba en la R. C. M. de Santa Fe se extraviaba en polvo y en tejos<sup>60</sup>.

Intrigas de la viuda de Prieto Salazar, Da. Ana de Ricaurte, forzaron una nueva orden de su majestad (27 de noviembre de 1756), merced a la cual pudieron comenzarse las acuñaciones en 1758. Pero como el virrey La Zerda y la Real Audiencia de Santa Fe tuvieran por ruinoso aquella competencia, se suspendieron las labores de Popayán en 1761; vuelven a reanudarse en 1766 por orden del rey, el cual la incorpora definitivamente a su corona en 1770 (R. C. de 12 de septiembre). A los Valencia se concede el título y comisión de tesorero de Popayán por juro de heredad, con 5.000 pesos anuales; y, tiempo andando, el nobiliario de conde de Casa Valencia<sup>61</sup>. Se entregaron como indemnización a Pedro de Valencia, por la finca, instrumental y réditos, cerca de 60.000 pesos, «precio excesivo, según el pesquisador Diego Antonio Nieto, como se reconocería si se vendiese o avaluase de nuevo»<sup>62</sup>. Un hijo de Pedro de Valencia, Joaquín, llegó a superintendente de dicha real casa de moneda<sup>62 bis</sup>.

El virrey Guirior, sin mostrar tan cerrada oposición como su predecesor La Zerda, opinaba que para labrar 9.000 marcos al año, bastaba una de ambas cecas; proveyó, previa consulta del gobernador de Popayán, los distintos empleos que a su muerte dejó vacantes D. Sebastián Lanchas; y, cuando se recibió la real cédula de 21 de junio de 1775, firmó sin reticencias el «Se obedece esta Rl. Zédula». Durante su gobierno apenas se removió esta cuestión que continuaba vidriosa<sup>63</sup>. Pero la renovó Flórez, un tanto

60 Anbog, *Cartas de Contrabando*, t. I, fol. 1030: Madrid, 10 de agosto de 1751.

61 Anbog, *Reales Cédulas*, t. XXI, fols. 894-896, regente y contadores del tribunal de cuentas, al virrey Flórez; Santa Fe, 27 de abril de 1776.

RESTREPO, Manuel, *Memoria sobre amonedación de Oro i Plata...* Bogotá, 1952. El informe más eficaz, por el que se resolvió el primer cierre de la casa de moneda de Popayán, según el regente del tribunal Francisco Vergara y los contadores Lastra y V. Nariño, fue el aprobado por el fiscal y real audiencia de Santa Fe con fecha 17 de abril de 1753 y que el virrey Pizarró cursó al Consejo de Indias.

62. Anbog, *Reales Cédulas*, t. XXI, fols. 888-889; carta de 25 de abril de 1776 al virrey Excmo. Manuel Antonio Flórez.

62bis Anbog, *Miscelánea*, t. 21, fols. 137-158 (a. 1795). Sobre el mismo tema, diversas incidencias, en *Miscelánea*, t. 14, fols. 582 a 645 y t. 69, t. 72 y t. 97 según los índices del Archivo Nacional de Bogotá.

63. *Relación de mando* del virrey Guirior, en la publicación de Gabriel JARAMILLO, Bogotá, 1954, p. 94. Los nombramientos hechos por Guirior para la R. C. M. Popayán, desde 15 de diciembre de 73 a 19 de agosto de 75, en Anbog, *Reales Cédulas*, t. XXI, fol. 892; y el "Se obedece", con la firma "Manuel de Guirior" al fol. 859v. Hay dos ejemplares

por la advertencia de su antecesor y un mucho por sus conversaciones con el superintendente Sarratea, al que encomendó un estudio del rendimiento fiscal en dos cortes: acuñación en el período exclusivamente santafereño y resultas del período combinado Santa Fe-Popayán.

Se contrae el primer informe al trienio 28 de febrero de 1764-28 de febrero de 1767, en que funcionó únicamente la ceca de Santa Fe. En ese lapso, compró dicha real casa, por cuenta de su majestad, 26.315 marcos de oro, que, convertidos en moneda, dejaron a favor de la real hacienda 207.211 pesos, 2 reales y 12 maravedíes. El oro de 22 quilates se pagaba aún a 128 pesos y 32 mrs. el marco. Del cimientó real se extrajeron en plata, reducida a la ley de 11 dineros, 449 marcos, 5 ochavas y 6 granos, que, al precio de 8 pesos, 4 rs., por marco amonedado, rindieron 3.817 ps., 1 rl., 3 y 5/8 mrs. En total, 211.028 ps., 1 rl., 3 y 5/8 mrs. como redrojo fiscal.

De dicha cantidad deben deducirse 62.283 pesos por salarios; 8.562 pesos, 3 y 1/2 mrs. por el braceaje, monedaje y acuñación del oro; y por las mismas operaciones con la plata, 146 ps., 2 rs.

Merma en los dichos 26.315 marcos de oro: 16 marcos, 4 onzas, 2 ochavas, 3 tomines y 7 granos, que valen 2.019 ps., 1 real y 4 mrs.

Por 617 libras y 6 onzas de azogue que se regulan consumidas en liberar la plata del cimientó real, a razón de 22 onzas por marco y de 110 pesos, 2 reales y 17 mrs. el quintal de azogue, montan 680 ps., 5 rs. de costos.

Por gastos comunes y ordinarios, 290 ps., 3 rs.

Suma de costos y gastos: 78.367 ps., 1 real, 9 y 1/2 mrs.

Beneficio líquido a favor de la real hacienda: 132.661 ps., 2 rs., 16 y 1/8 mrs.

Quinquenio 1771-1775, en que batieron moneda ambas casas: se compraron por cuenta de S. M., 19.472 marcos, 6 ochavas, 4 tomines y 9 granos, que dejaron de aprovechamiento 115.505 ps., 1 real, 19 mrs. De las tierras de cimientó real de oro se extrajeron 903 marcos y 6 ochavas de plata, que importaron 7.666 ps., 2 rs., 12 y 3/4 mrs. Por concepto de reintegro ingresaron en su tesorería 45.748 ps., 5 rs., 2 y 1/2 mrs. Los bocadillos rindieron 2.136 ps., 2 rs., 10 y 1/2 mrs.

Total producto del quinquenio 1771-1775: 171.096 ps., 3 rs., 1 y 1/2 maravedíes.

de la real cédula de 21 de junio, ambos con la estampilla "Yo El Rey", el refrendo; del secretario Miguel de San Martín Cueto y la toma de razón en los libros de contaduría general por Ortiz de Landázuri, a 30 de junio de 1775.

Deducidos los salarios (103.805 ps.), réditos de Prieto Salazar (4.500), gastos de braceaje, monedaje, acuñación y fundición de cizallas, las mermas y el azogue consumido en la extracción de la plata, montan costos y gastos: 121.156 ps., 7 rs., 33 y 1/2 mrs.

Beneficio líquido a favor de la real hacienda: 49.939 ps., 3 rs., 10 y 1/2 mrs.

Diferencia entre el año común de ambos períodos:

44.220 ps.	3 rs.	16 y 2/3 mrs.	utilidad anual en el trienio 1764-1767
— 9.987 ps.	2 rs.	2 mrs.	utilidad anual en el quinquenio bicecal
33.232 ps.	4 rs.	14 y 1/2 mrs.	

No disimula Sarratea que desde 1771 se compró el marco de oro a 130 ps. y 32 mrs., es decir, más caro que en el período antecedente; ni tiene por qué silenciarlo cuanto tan ventajoso resalta el funcionamiento de la sola casa de Santa Fe.

Advierte el superintendente que en el cotejo precedente no se han contabilizado las partidas entregadas por decreto de los virreyes para urgencias de la corona dentro del virreinato: 318.120 pesos al virrey Solís, para costear la expedición del Orinoco; 160.000 a Messía de la Zerda para gastos de la división de límites entre los dominios de España y Portugal; remesa de 4.000 pesos a la corte, como muestras de acuñación, cuando se estableció la R. C. M. de Santa Fe; 34.000 pesos, por orden de Guirior, en el bienio 1774-1775, por apremios de Cartagena. Todas estas remesas se hicieron con cargo de reintegro, sin que hasta el momento en que informaba Sarratea (1776) se hubiera realizado ninguno. Razón sobraba al virrey, Excmo. D. Manuel de Guirior, cuando, ante la insistencia del bailío Arriaga, secretario del Consejo de Indias, respondió reiteradamente: «Aquí no hay caudales sobrantes de Rl. Hazda. para poder enviar. Ojalá que siquiera alcanzasen los productos de sus ramos para pagar las pensiones que tiene sobre sí»<sup>64</sup>.

¿Dónde se fueron los decantados galeones de oro de las Indias?

<sup>64</sup> Cartas de 15 de junio y de 31 de julio de 1773, en Anbog, *Milicias y Marina*, t. 125, fols. 1022 y 970. no sólo no halla caudales que remitir a España, sino que aun suplica al ministro Arriaga se provean de Perú o de Nueva España los situados de Guayana y de la escuadra guardacostas.

Este informe —advierte Sarratea al virrey Flórez— «lo paso vaxo una cuerda a las Superiores manos de V. E. y con su reconocimiento y examen, me parece quedará V. E. con suficiente noticia de el estado de la Real Casa y decadencia que ha tenido desde que se abrió y puso en labor la de Popayán de cuenta de Real Hazienda. De cuya novedad proceden las responsabilidades y descubiertos que tiene el fondo principal y caudal existente en ella, en los términos y con la justificación que hace presente en su Informe la Contaduría».

Son tan visibles y calificados los menoscabos que viene sufriendo el real erario con la erección de la casa de Popayán, «que parece que executa la razón y la cosa presente a la seria determinación de que se habrá de serrar una de las dos Casas, pues en la de Santa Fe, apenas alcanzan los aprovechamientos a la satisfacción de los salarios y costos y gastos de las labores».

Sin desobedecer la real cédula de 21 de junio de 1775, por la que S. M. había resuelto la permanencia de la ceca de Popayán, opina Sarratea que habrá que insistir en la corte; aunque le consta que se hallan muy bien informados «con los más sólidos y justificados fundamentos», desde los tiempos de Solís y de la Zerda<sup>65</sup>.

Por la extinción de una de las dos casas se pronunciaba también D. José Ignacio Ortega, gobernador interino y superintendente de la de Popayán, desde la muerte de Juan Antonio Zelaya; pues la halló tan ruinoso de paredes y herramientas, que ni con 30.000 pesos quedaría en condiciones aceptables; importe «de que carece la Rl. Hazda. en este Reyno —acota al margen el fiscal Moreno— con las urgencias de primera atención a que necesita acudir». Hasta un medio volante —continúa Ortega— «siendo la pieza más sagrada de la casa de moneda», no tiene otro resguardo ni albergue que un corredorcillo de la misma casa y un enrejado de madera con un cerrojo de mal ver.

El virrey, Excmo. D. Manuel Antonio Flórez, convoca junta de tribunales, en la que concurren todos los oidores, el superintendente, el fiscal y los contadores del tribunal y audiencia de cuentas y los de la real hacienda y caja de Santa Fe; y aceptan de consuno el informe de Sarratea, al que se ajusta el parecer de Moreno y Escandón: que son tan gravísimos los perjuicios del real erario y el ningún beneficio del público y tan crecidos e inútiles los gastos que ocasiona la conservación de las dos cecas, «en un Reyno donde sobraría una, aunque se extrajese más porción de oros, que, sin oposición a lo que tiene mandado S. M. por su real cédula», se le vuelva a informar, por

65 Anbog, Reales Cédulas, t. XXI, fols. 881-885v. Santa Fe, 23 de abril de 1776.

no ser presumible que persista en su empeño, dados los efectos contrarios que ha producido el establecimiento de la de Popayán.

Podría obviarse el perjuicio que con el cierre pudiera redundar en algunos mineros, con permitir la compra de sus oros por el tesorero actual, en presencia del ensayador y de los oficiales reales, que habrán de hacer los ensayos y anotar en libros intervenidos, las compras, precios y leyes del metal comprado<sup>66</sup>.

En carta de 15 de diciembre de 1776 daba cuenta el virrey Flórez de todas sus consultas. Y, sin pérdida de tiempo, se le respondía, con real orden dada en El Pardo a 19 de marzo de 1777, que nadie, ni el virrey La Zerma con todas sus representaciones, había logrado hacer cambiar a S. M. del concepto que tenía sobre la ceca de Popayán: que no solamente no causaba perjuicio, sino que era «sumamente ventajosa a la causa pública, al Real Erario, al comercio y a los particulares»; que se atuvieran el virrey y todos sus consejeros a la real cédula de 21 de junio de 1775, por la que se manda no admitir recursos ni contradicciones a lo ya resuelto; y que advirtiese S. E. había mirado S. M. «con mucho desagrado el que éstas se repetían, sin embargo de tan expresa Real prohibición»<sup>67</sup>.

Extraña pertinencia la de Carlos III, fundada al parecer en las cartas que el gobernador de aquella provincia, Zelaya, dirigió a la corte en noviembre de 1771 ya 11 de mayo de 1773 sobre el contrabando de oro y su remedio con la ceca de Popayán; en todo caso, de ella refluían al gobernador 2.500 pesos de sobresueldo, a fuer de superintendente. Se acentúa la extrañeza con el toque de atención que le dieran desde Madrid por la negligencia e impericia de las emisiones realizadas: «que este defecto tan reparable y continuado en doze de las catorze rendiciones de que da cuenta V. S., es digno de una seria advertencia a los ensayadores de ella». En unas rendiciones se fallaba por un grano, en otras, por medio y en otras por uno y medio, cuando la tolerancia máxima no excedía de un cuarto de grano, por marco de oro; por contraste, en las monedas de plata se había rebasado el límite del fuerte en uno o dos granos. Y hasta se había incurrido en la humorada de acuñar monedas del príncipe reinante con el busto de Fernando VI<sup>68</sup>.

¿Qué duendecillo, político o financiero, rondaba el real palacio?

66 Informe del superintendente D. José Ignacio Ortega, gobernador interino de Popayán, al virrey Flórez, 12 de octubre de 1776; le pide que desinfecten la casa en que ha de vivir y en que murió tísico su antecesor D. Juan Antonio Zelaya. Junta de Tribunales, Santa Fe 7 de noviembre de 1776, en Reales *Cédulas*, t. XXI, fols. 902 y 906-909.

67 Anbog, *Moneda*, t. I, fols. 165-166v: José de Gálvez al virrey Flórez.

68 *Ibid.*, fol. 900: el bailío Arriaga al superintendente de la R. C. M. de Popayán, Madrid, 25 de diciembre de 1773.

## EL CANDIL DE DIOGENES

Desde su tonel buscaba Diógenes el cínico un hombre con quien departir y un dracma con que matar el hambre. Los palaciegos borbónicos, en sus requerimientos a los comisionados en Indias, parecen buscar al hombre y el adarme. Qué fatigoso es en cambio arrancarles una mísera pensión para cualquiera emergencia! El virrey Guirior tendrá que desgñarse para que la real piedad se incline hacia las hijas casaderas de aquel D. Fernando Bustillo, enterrado de limosna 12 años atrás, después de haberse endeudado en 10.000 pesos por mejor servir a su majestad<sup>69</sup>.

Un buen día se descolgó el secretario de Estado y del Despacho Universal, Excmo. D. Antonio Valdés, con una real orden, reservada, al superintendente Sarratea: «Por falta de ley, que tienen las monedas de oro del antiguo cuño y del nuevo, desde el año de 1772 —comienza ex abrupto— e inobservancia de lo que tiene el Rey mandado en un asunto de tanta gravedad, ni se pueden hacer los debidos cálculos para la labor de la Moneda, ni precaver los fraudes que se cometen en gravísimo perjuicio de los Reales intereses». Culpa de los ensayadores, que disimulan por no delatar a los fieles de la moneda. Para precaver tal desorden, ha resuelto S. M. establecer en Madrid una inspección de ensayes, a la que se remitirán las muestras de emisión de las cecas de España y sus dominios, por la vía reservada de Guerra y Hacienda de Indias, de mi cargo, con certificación del juez de balanza. El delincuente perderá su empleo y estará sujeto a las demás penas o castigos que corresponda imponerle... San Ildefonso, 8 de septiembre de 1787<sup>70</sup>.

Más que de oficio personal tiene esta real orden las características de carta circular.

Obligación era de los ensayadores comprobar la exactitud de la aleación, el peso de los cospeles o discos y su ley, antes de acuñarlos; y del juez de balanza, completar la prueba en una de aquellas especialísimas, forjadas y montadas por Pedro Miguel Guerrero, artesano de Sevilla, tan diestro en su oficio que hasta de Londres y desde otras cortes europeas se le encomendaban. Doce de dichas balanzas se remitieron al virreinato de Santa Fe. Según las instruc-

69 Fue enviado D. Fernando Bustillo de visitador a las provincias de Tierra Firme, en tiempo del virrey Solís; y "quando de semejantes comisiones suelen salir muy aprovechados otros jueces, éste antes volvió con el gravamen de más de 10.000 pesos de deudas que contrajo para los indispensables gastos de aquel costoso y dilatado viage, al paso que en vuestro Erario produjo muchos ingresos con la Visita". Guirior al rey, desde Santa Fe, 15 de marzo de 1775. Anbog, *Gobierno Civil*, t. 7, fols. 641-642v.

70 R. C. M. Bogotá, *Ordenes Reservadas*, vol. VIII B. Reproduce el Dr. Barriga en su *Historia de la Casa de Moneda* este documento, el de la justificación de los ensayadores y la respuesta de Sarratea al virrey y a la corte.

ciones del artífice, debían conservarse en un farol o fanal de cristal para que ni el aire ni el huelgo del juez llegaran a rozarlas <sup>71</sup>.

Sarratea convoca y lee «de verbo ad verbum», la orden terminante del bailío a los ensayadores y dependientes a los que correspondía su cumplimiento. Los ensayadores, en respuesta al decreto de 16 de enero de 1788, firmado por S. S. el superintendente, hacen presente: que por las leyes de 1728, 1730 y 1750 se dispone que en las monedas de oro se respete la ley de 22 quilates; pero ante la dificultad de conseguir el enrase, por la diferente riqueza de los oros que se funden, se había dignado S. M. dispensar un cuarto de grano de feble en el oro (Buen Retiro, 13 de dic. 1751).

Con tan sabia determinación se ahorraban a la real hacienda muchos dispendios que habrían resultado de multiplicar las refundiciones hasta lograr la cota de 22 quilates; item más se beneficiaba en 8 tomines por marco y en 2 onzas y 4 tomines por cada cien marcos. Estas utilidades se acrecentaron con las reales cédula y orden de 1771 y 1786.

Es muy extraña la de 8 de septiembre de 1787 —continúan los ensayadores— porque hasta el momento no se había recibido ni una sola reclamación de Madrid, desde la incorporación de la R. C. M. de Santa Fe al dominio real, no obstante que se remitieron muestras de todas las emisiones. Más aún, examinados los ejemplares que se guardan en el tesoro y arca de encerramiento, desde 1783 a 1787, con el más atento cuidado, no se halló la menor mengua dentro del feble permitido; y apenas se hallaron monedas en que el feble descendiera al cuarto de grano de permiso. Protestan cumplir como fieles vasallos cuanto ordene su majestad; pero no tienen conciencia de haber faltado a su obligación. Firman Rodríguez Uzquiano y Juan Josef Truxillo y Mutienex <sup>72</sup>.

Por la vía reservada responde Sarratea al ministro de Indias que no puede menos de calificar en justicia cuanto exponen los ensayadores de Santa Fe y «de asegurar con realidad, que estos ensayadores han procedido y continúan, con el más escrupuloso zelo y cuidado, ajustado a las reglas de su Arte» y a las reales cédulas y ordenanzas. En términos análogos les encomia ante el arzobispo virrey, para disipar en él temores de tormenta <sup>73</sup>.

Normalmente se enviaban a la corte muestras duplicadas, en dos remesas y por correo distinto, de todas las monedas que se iban acuñando.

71 Real cédula, Aranjuez 16 de abril de 1771, con las *Instrucciones* del maestro Guerrero: Anbog, *Reales Cédulas*, t. XXII.

72 *Informe* de los ensayadores a Sarratea; Santa Fe, 7 de febrero de 1788.

73 Sarratea al bailío Excmo. D. Antonio Valdés, 15 de febrero de 1788; y al arzobispo virrey, 15 de marzo de 1788.

Por este motivo puede comunicar Sarratea al ministro Gálvez, que con la plausible noticia de los preliminares de la paz y llegada a Cartagena de la fragata de la real armada «Santa Clara», había determinado enviarle las muestras de monedas de oro y plata de las labores rendidas los años 1779, 1780, 1781 y 1782, en que, con aprobación de S. M. se habían suspendido las remesas habituales, por los peligros de la guerra. «Van acondicionadas en caxoncito proporcionado, forrado en crea, sellado y rotulado a V. E.; y dentro del cajoncito, se incluye en chapa, certificado de la Contaduría de esta Real Casa, que puntualiza con la debida formalidad las cantidades, fechas y tallas de las rendiciones de dichos cuatro años, por el cotejo y comprobación de las muestras que llevan sus membretes, con la distinción y separación correspondiente. Hago por principal esta remisión, a Oficiales Reales de Cartaxena, con prevención de que la rexistren en dicha fragata de guerra; y en otra igual ocasión o en los paquebotes correos marítimos, enviaré a V. E. el duplicado de las expresadas muestras»<sup>74</sup>.

Los ensayadores se refirieron a los ejemplares del arca de encerramiento. En ella se guardaban, con tres llaves, las llamadas monedas cortadas, que habían servido para el último ensaye, antes de lanzarlas al mercado. Cada cinco años, hecho el arqueo y comprobaciones técnicas y contables, volvían a fundirse. Intervenían en la revisión los tres claveros: el superintendente, el contador mayor de la casa y su tesorero. A 11 de febrero de 1785 se realiza la inspección de las emisiones, desde 1773 hasta el 30 de diciembre de 1782, «que por razón de la guerra no se habían podido antes verificar». «En presencia del escribano, se sacaron los pliegos cerrados y sellados, que dentro del arca había, desde aquella fecha hasta la citada; y puestos sobre una mesa, se contaron 83; y colocados por el orden de sus fechas, se abrió el primero, que como todos los demás tenía sobreescrito el día, mes y año y el número de marcos de rendición. Y se hallaron en cada uno las monedas cortadas que correspondían a las labores de que había constado cada rendición, con sus pailones y residuos y las certificaciones correspondientes del referido número de rendiciones. Y pasadas por el juez de balanza las monedas cortadas y sus residuos, de dichos 83 pliegos, de labores de oro, se halló tener 11 marcos, 6 onzas, 5 ochavas, 3 tomines; y los pailones, tres onzas, 2 ochavas y 2 tomines».

Con el resto de los pliegos se hizo el mismo reconocimiento y pesaje de monedas y pailones. Pailones o residuos eran los botoncitos de ensaye que se cortaban a las monedas testimonio. Concluyóse la diligencia cosiendo con la

<sup>74</sup> Santa Fe, 31 de mayo de 1783: A. C. M. Bogotá, *Número 3. Contaduría, Libro 9*, fols. 32v-33.

misma cuerda los 106 pliegos existentes, para formar con ellos el legajo que se previene por reales ordenanzas <sup>75</sup>.

El detallismo casi preciosista del superintendente y los ensayadores nunca pareció dejar encalmada el ansia buscona de aquellos diógenes de la contaduría general metropolitana, que en cualquier momento creyeron sorprender algún adarme o maravedí descaminado, entre las mermas, febles y fuertes de la acuñación. Sarratea, con vigor impropio de la fisiostenia en que se debatía, replica al ministro Gardoqui: que le quedaba la complacencia no sólo de que S. E. advertiría la ligereza y error con que se habían producido tales reparos, sino de que el exacto manejo, inteligencia y mérito de los ministros y dependientes de aquella real casa no merecían que se les imputasen omisiones y defectos en que no habían incurrido, ni que se les tratase con expresiones magistrales, representativas, impropias de un contador particular y no admisibles «por unos ministros y dependientes canos, envexecidos y no cansados de servir con fidelidad e inteligencia al Rey» <sup>76</sup>.

Quien continuaba labrando oros con alguna menor pericia era la ceca de Popayán. En un primer proceso, relativo al bienio 1773-1774, se condena por la junta de tribunales de Santa Fe, a sus ensayadores y administradores por el exceso en las mermas; opina Sarratea que la multa de cinco ochavas por cada 100 marcos se habrá de distribuir entre los herederos del difunto don Sebastián Lancha, que por razón de economía vino ejerciendo los empleos de juez de balanza, fundidor, fiel, guardacuchos y guardamateriales; y D. Juan Borreo, albacea y heredero de D. Jacobo Ribero, sucesor de Lancha en su oficio principal; y que como no se había llevado la contabilidad en debida forma, se calculasen las emisiones por las monedas cortadas o de encerramiento <sup>77</sup>.

Mas cuando en nuevas órdenes provocadas por el diógenes madrileño, volvieron a exigirse nuevos reintegros a la real hacienda, floreteó por los de Popayán el propio Sarratea, apoyado en los ensayadores de Santa Fe, que opinaban que grano y medio por marco de oro no constituía merma notable, y que iguales se cometieron en las fundiciones de la capital, hasta que uno

<sup>75</sup> *Ibid.*, fol. 79: superintendente Sarratea, contador Lorenzo Morales y tesorero J. Ignacio Prieto y Ricaurte.

<sup>76</sup> A. C. M. Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9, fols. 125v-126*: Sarratea al Excmo. D. Diego Gardoqui, secretario del Despacho Universal; Santa Fe, 19 de enero de 1797, que es precisamente el día de la muerte de Sarratea. Sin duda tenía ya prevenida esta carta que responde a R. O. de 7 de julio de 1796. Anejo a la carta iba un informe, que se conservará en el Archivo de Indias y en que se demostraba con toda claridad la correspondencia de costos y mermas del millar de marcos y el de su unidad, demostración más compleja que el simple cálculo aritmético.

<sup>77</sup> Informe de D. Martín de Sarratea y Goyeneche sobre las mermas excesivas en la R. C. M. de Popayán, a 19 de febrero de 1783: A. C. M. Bogotá, *Número 4. Contaduría, Libro 9*, fols. 25v-27.

de sus técnicos logró reducir a medio grano por marco el oro contenido «en las platas del cimientto real». Complicóse este segundo expediente sobre mermas en Popayán con la reclamación que opuso Da. Antonia Rebolleda, de esos vestigios de oro remanentes, por viuda del fundidor Nates, al que correspondían según las ordenanzas. Consta el proceso informativo de 85 folios, por los que el escribano Caicedo habrá de cobrar a razón de 60 maravedís folio<sup>78</sup>.

Aunque estaba persuadido Sarratea de que el exceso de mermas que se achacaba a los fundidores y ensayadores de Popayán no se debía a que «aquellos fueran menos hábiles o menos honrados», con todo, antes de expresar su dictamen, recurrió a informe de D. Luis Ortega y Padilla, fundidor de la ceca de Santa Fe. Sienta como principio la diferente naturaleza de losoros que se adquieren para amonedación, por su ley y por su maleabilidad y ductilidad: con métodos físicos de fundiciones y mezclas se alcanzaba la proporción legal.

Una vez fundido, se vertía el oro desde dos metros de altura sobre agua fría en agitación, con el fin de granularlo y multiplicar su contacto con el polvo de ladrillo y con la sal gema (que llamaban sal vijua y procedía de las minas de Zipaquirá); se rociaba con vinagre o con agua salada para convertir en pastosa aquella mezcla polvorienta, antes de apelmazarla, en capas alternantes con la sal común, en cuencos u ollas de arcilla porosa, que se tapaban con barro. La forma de dichas vasijas, de las que hay algún ejemplar en el museo, es bulbosa y argárica; se les daba el nombre de cascós.

Apilados en derredor de un horno vertical, alimentado con leña durante 48 horas por los llamados leones, se retostaba la masa, formábanse los cloruros y se desprendía el oro libre. Según el fundidor Ortega, el secreto de su rendimiento consistía en que nunca se mezclaban, tras de cada fundición, las lices o granallas menudas con el granzón grueso, sino que éste se vaciaba en una olla especial, contraseñada; se conseguía aislar el grano más fino cerniendo la granalla destinada al cimientto, después de muy bien lavada, por unas totumas o cernideras, con orificios pequeños, «entre una aviesa de agua con unos lebrillos dentro, para que caigan en ellos las granallas o lices muy menudas que hubiese». Y esa granalla menuda, una vez seca, se vuelve a cribar por otra coladora más tupida; y el granzón grueso se echa por separado a una olla señalada, porque revolviéndose dichas granallas con las gruesas, se ha experimentado más merma en la afinación; y las menudas que quedan, jamás se echan al cimientto, porque se pierde mucho oro.

<sup>78</sup> Anbog, *Moneda*, t. 3, fols. 798-885. Abarca este proceso inconcluso desde 27 de agosto de 1783 a 16 de octubre de 1794; y se reduce al bienio 1775-1776. Véase igualmente *Miscelánea*, t. 97, fols. 946-947 (a. 1783), reclamaciones de la corte a la R. C. M. de Popayán por merma\*.

La olla del granzón grueso se muele y lava por separado; las otras, una vez sacadas del horno o de la hornaza, se van asimismo moliendo y lavando, en junto, para obtener el oro que se ha afinado y cimentado entre ellas; «en cada lavada de éstas se va apartando el granzón grueso de la misma tierra; se remueve en los morteros para lavarse y sacarles las partículas de oro». Y así continúa el procedimiento mecánico de lavados y cribas, alternando con el químico de cloruraciones; las sales de plata, contenidas en las tierras del llamado cimientado real, se tratan con mercurio; si se anticipaba esta operación última precipitadamente, se acentuaban las mermas de oro que consigo arrastraba la plata.

Por el sistema ollar descrito llegaban a obtenerse tejos de 23 y 1/2 quilates. Por el remache o aleación de los diversosoros había de llegarse al de 22 quilates (y de 21 desde 1787). Esta última fundición y mezcla se realizaba con carbón vegetal, en paillas o recipientes de arcilla refractaria, encestados en otro de hierro. Por análisis sucesivos de la masa fundida se iban regulando las proporciones. La masa definitiva se vaciaba en rieleras o moldes; los rieles o barritas, previamente recalentados (recocho) se adelgazaban en el laminador y se cortaban en discos o cospeles, que se habían de acuñar en el volante<sup>79</sup>.

Este lance de Popayán, es el único con el de Guayaquil, en que hemos sorprendido a D. Juan Martín de Sarratea lidiando por sus fueros y los de su profesión. Sus antiguos colegas del tribunal de cuentas habían pretendido intervenir en la cuestión de las mermas, sustrayendo el asunto de la jurisdicción de Sarratea. Esto revela —escribe al virrey— total desconocimiento de la ordenanza 28 de las reales casas de moneda, y del auto acordado 12, libro 5, título 21 de las de Castilla, que hacen del superintendente el principal árbitro en esas labores singulares; en caso de duda, no les compete a los contadores; «porque tengo para mí que asuntos de semejante naturaleza, sobre reservarse S. M., requiere de suyo mejores conocimientos que no encuentro en el expresado Tribunal, cuya falta sin duda le ha metido a boca ajenas facultades y no le ha permitido comprender en el delicado, curioso manejo de labores y operaciones prolixas de moneda, que con la más pura y celosa exactitud practican sus Ministros y dependientes».

«A vista pues de lo supuesto —insiste en su carta al virrey Ezpeleta— no parecerá extraño que en desagravio del empleo que obtengo y desoso de sostenerlo con el honor y facultades que me son propios, suplique rendidamente a V. Exa., se dignen declarar que las notadas cláusulas del referido informe (del tribunal de cuentas)... no deben perjudicar a las regalías del

<sup>79</sup> Hemos completado el informe del fundidor Ortega con las indicaciones que el Dr. Barriga apunta en su *Historia de la Casa de Moneda*, t. II, pp. 111-115.

empleo; previniéndoles que en lo sucesivo en asuntos de esta naturaleza omitan injerirse, para obviar de esta manera las desazones e inquietudes que causan a los ministros y dependientes que saben muy bien cumplir con sus obligaciones, así en lo gubernativo como en lo económico... Si los Superintendentes de las Reales Casas de Moneda fuesen unos sujetos tan desautorizados como quiere suponerse y si sus facultades no fuesen las más constantes en las Ordenanzas, desde luego pudieran serme menos reparables...»<sup>80</sup>. El fiscal fue de parecer que el virrey consultara a su majestad sobre si eran o no abonables tales mermas (Santa Fe, 16 de diciembre de 1793).

De la plata del cimiento real se labraron los cuartillos, moneda que equivalía a 1/32 de real de a ocho y que en la economía doméstica podría valorarse como la actual de cinco pesetas; y los reales y medios reales, que más parecían constituir capital de ahorro que moneda de cambio. Sarratea tuvo también que intervenir en la emisión acelerada de esos cuartillos, cuyas matrices llegaron de España; y aconsejar al arzobispo virrey que desengañara a la corte en sus empeños de llevarse la tierra del cimiento real para extraer el cuarto de grano de oro por marco en ella remanente; porque el virreinato precisaba de aquella plata, única disponible para labrar la apremiante moneda de cuartillos, y porque, en su concepto, los gastos nunca llegarían a compensarse con los resultados<sup>81</sup>.

En visita que giró por la provincia de Antioquia el alcalde de corte y oidor de la real audiencia, D. Antonio Mon y Velarde, comprobó sorprendido que por aquella comarca no circulaba género alguno de moneda sellada o acuñada; comerciantes desaprensivos fijaban a su arbitrio los precios de ropas, víveres, herramientas y esclavos, que pagaban los mineros (dueños de minas) en polvo de oro. La mayor parte del codiciado metal procedía de los mazamorreros (mazamorra vale lodazal) o bateadores de arenas. Comenta el fiscal interino, Berrio, en tono muy de su época: «Que apenas podrá creerse hubiera en el Reyno una provincia tan inculta como la de Antioquia, que careciera del uso de la moneda, tan necesaria para la sustentación del comercio; si la falta de civilidad de sus moradores no les ha dado a conocer hasta ahora el uso del dinero corriente y han vivido con la ciega preocupación de solo el cambio y permuta, que ha muchos siglos se desterró de las naciones cultas, usando de monedas para prosperar el comercio y socorrer las necesidades de la vida humana, ya llega el caso de que se

<sup>80</sup> R. C. M. Santa Fe, 31 de mayo de 1792: Sarratea al virrey Ezpeleta; Anbog, *Moneda*, t. 3, fols. 878-880. La carta original, con firma autógrafa de Sarratea, en *Moneda*, t. 8, fols. 68-69.

<sup>81</sup> Carta de 15 de febrero de 1787: A. C. M. Bogotá, *Número 3. Contaduría, Libro 9*, fols. 125v-126.

ilustre por medio de las acertadas providencias del Sr. Visitador D. Juan Antonio Mon...».

El arzobispo virrey, después de insistir en las mismas ideas del fiscal sobre las ventajas civilizadoras de la moneda y sobre la urgencia y necesidad de introducirla en la provincia de Antioquia, autoriza al oidor Mon y Velarde para que pueda recurrir a los caudales de las cajas reales (exhaustas por el momento) y a los sobrantes de las casas de moneda de Santa Fe y de Popayán.

Sarratea, a quien pasan el dictamen del fiscal y el decreto del virrey, traza un negro brochazo sobre los planes optimistas del Excmo. Caballero y Góngora. Bueno fuera sembrar aquella zona de doblones, pesos, reales y cuartillos; mas no a costa de los caudales de las reales casas de moneda; porque cuando algunos hubiera disponibles, tendrían que expedirse a España, según diversas reales cédulas y a tenor de las mismas ordenanzas. «Por virtud de esta saberana resolución y con atención a lo privilegiado de los caudales de las Reales Casas de Moneda, y a su puntual observancia, me parece que no hay facultad para condescender en la prevención del citado auto de 11 de marzo —dictado por el virrey— en cuanto a franquear por esta Real Casa caudales para el expresado fin del rescate de los oros».

Con el aporte de los particulares y algunos arbitrios oficiales lograron superarse los principales obstáculos; y desde principios del año de 1789 comenzó a rodar la moneda por la tabla de las transacciones. Y con el decreto de 26 de marzo de 1791, firmado por el virrey Excmo. D. José Ezpeleta y Galdeano, se resolvieron las equivalencias del castellano (oro) por dos pesos de plata y del tomín (oro) por dos reales de plata, dejando allanado el tráfico normal en estancos y pulperías<sup>82</sup>.

A la misma etapa gubernativa de Ezpeleta pertenecen las reformas que, con su autorización, emprendió Sarratea en la real casa de moneda de Santa Fe. Requirió para su proyecto la colaboración técnica del arquitecto calificado, Fr. Domingo Pedrés, capuchino valenciano, que había trazado los planos de las catedrales de Chiquinquirá y de Zipaquirá y a quien se debe la actual catedral bogotana. Trasladó la hornaza a recinto más amplio, levantó sus paredes de cal y canto, la techó de yeso y ladrillo y sustituyó en la herrería su estructura de madera y chusque (especie de cañizo) por muros y cubierta incombustible; y mandó construir en dichos locales «campanas o faroles con rejas de hierro, todo de ladrillo y hierro», a que añadió otras mejoras como la de una nueva escalera y un nuevo lugar común<sup>83</sup>.

82 Anbog, *Virreyes*, t. 15, fols. 908-988: Informe de Sarratea, desde Santa Fe, 10 de junio de 1789, a los fols. 956V-958, con su firma y rúbrica.

83 Anbog, *Moneda*, t. 7, fols. 927-9(42), desde 22 de abril a 31 de octubre de 1796, en que el fiscal Berrio aprueba las obras, que costaron unos 5.000 pesos.

Con el regente y visitador Gutiérrez de Piñeres y por motivos análogos a los del Perú, estalló una fuerte sedición, cuyos centros fueron San Gil y Socorro. Piñeres nombró a Sarratea miembro de la junta especial de gobierno y de real acuerdo, que se vio obligada, ante las amenazas de un asalto foragido a la capital, a firmar las capitulaciones de Zipaquirá. En documento secreto, que pasó a la corte, protestaron los miembros de la junta, de nulidad jurídica, porque su firma había sido extorsionada. La intervención de Sarratea apenas tuvo otro relieve que el de su nombramiento. Y el episodio, conocido como «Guerra de los Comuneros», enaltecido por los patriotas como precedente de su independencia, lo tiene demasiado, para enzarzarnos en sus causas, promotores y consecuencias. Abunda la bibliografía que se cita con cierto aprovechamiento en el tomo IV-1 de la Historia Extensa de Colombia.

#### SOLTERO Y DEVOTO

En plena actividad de superintendente sorprende a Sarratea su dolencia fatal. Aún le queda humor para anunciar al ministro Gardoqui el envío de «un caxoncito forrado en lienzo y sellado, rotulado a V. E.», con muestras de las monedas acuñadas durante el año 1796; y el coraje de reiterar, ante el propio ministro, la defensa de sus compañeros de trabajo.

«Como a las tres de la tarde del día de ayer —comunica al virrey Mendieta el director de rentas estancadas, D. Pedro Fernández de Madrid— me llamó aceleradamente el Sr. Superintendente de la Casa de Moneda, expresándome la fatal consternación en que se hallaba de esperar por momentos la muerte; y que conociendo no podía despachar su ministerio, me lo significaba para conseqüentemente a lo que anteriormente me tenía dicho, tomara yo el arbitrio que tuviera por conveniente al mexor servicio»<sup>84</sup>.

Al día siguiente, viernes, que se contaron 20 del mes de enero de 1797, se presentó en la real casa de moneda el escribano Pedro Joaquín Maldonado, el cual certifica: «... encontré en la sala principal de ella un cadáver amortajado con havito del Seráfico Padre Sn. Francisco y en féretro de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, con muchas luces de sera alrededor; y preguntando a los circunstantes cuio era dicho cadaver se me respondió ser del señor D. Juan Martín de Sarratea, Superintendente de la citada Rl. Casa; y por el conocimiento que de dicho señor tuve en su vida, según su contextura me pareció ser el mismo»<sup>85</sup>.

84 Anbog, Real Hacienda, t. 61, fol. 20: Santa Fe, 20 de enero de 1797.

85 En papel sellado, Santa Fe, 28 de enero de 1797. Por mandato de D. Joaquín Inclán, decano de la Rl. Audiencia y en funciones de gobernador del virreinato, hasta que el nuevo mandatario, Excmo. D. Pedro Fermín Mendieta y Múzquiz, pasara de Cartagena

Había fallecido D. Juan Martín de Sarratea y Goyeneche a las 10 de la noche del 19 de enero de 1797.

Dispuso en la segunda cláusula de su testamento que se le diera sepultura al pie del altar de Nuestra Señora de la Soledad, que se veneraba (hoy ya no tiene ni capilla ni altar) en la santa iglesia catedral. Y en la cláusula novena: «instituyo y nombro por mi única y universal heredera a Nuestra Señora de la Soledad, de la mencionada Santa Iglesia Cathedral, para que lo que así fuese lo haya, herede y goze con la bendición de Dios y la mía».

Y mandó a sus albaceas realizar todos sus bienes y derechos en favor de Nuestra Señora de la Soledad y de su capellán, para que nunca descaeciera su culto. En su entierro, 21 de enero, «estuvo Nuestra Señora descubierta y alumbrándose como mostrando viudedad» —escribió el cronista José María Caballero.

Entre otras mandas legadas a Nuestra Señora de la Soledad se inventariaron: un rosario de oro y unos botones esmaltados con esmeraldas; gran cantidad de piezas de plata labrada, de uso doméstico; seis candeleros también de plata; un reloj de oro, varios cuadros al óleo, dos estantes de libros, una valiosa silla de montar, chupa de grana con botones y hebillas de plata, más otras alhajas, bienes y derechos que se mencionan o aluden en su testamento.

Concurrieron a las honras fúnebres once capellanes y dos diáconos, cada uno de los cuales ganó ocho reales con su asistencia; delegaciones de seis comunidades religiosas, a 25 pesos de gratificación cada una; por el canto y música se pagaron 6 pesos; 8 costaron las invitaciones impresas; 10 los derechos de bula; 1 peso cobró el barbero que afeitó y peinó el cadáver y otro peso el sepulturero<sup>86</sup>.

En el Libro de Entierros de la iglesia catedral de Bogotá, años 1756-1836, al fol. 174v se anota escuetamente: «El día veynte y uno de Enero de mil setecientos y noventa y siete en la Santa Iglesia Cathedral se dio sepultura a el cadáver del Sor. Dn. Juan Martín de Sarratea, Superintendente de la Rl. Casa de Moneda. Soltero. Doy fe. Dn. Santiago Gregorio de Burgos». Y al margen: Entierro fuera de Vigilia y Misa, 18 pesos; fábrica, 00; sachristía, 00».

de I. a Santa Fe. Acerca de este virrey navarro y de su predecesor Excmo. D. Manuel de Guirior escribí simples monografías en "Temas de cultura navarra", colección tan ciertamente iniciada y dirigida por el Excmo. D. Jaime del Burgo, con el patrocinio de la Excma. Diputación Foral de Navarra. Testamento de Sarratea en Apéndice III.

86 IBÁÑEZ Pedro M., *Crónicas de Bogotá*, t. II; Bogotá, 1915, pp. 176-177.

E. ZUDAIRE HUARTE

Ni huella de sus restos mortales. Al emprenderse las obras de la nueva catedral, emplazada sobre el solar de la antigua, pudieron caer en el osario común o quedar bajo las losas del pavimento.

E. ZUDAIRE HUARTE

APENDICE I

*EQUIVALENCIAS MONETARIAS*

- 1 quilate = 4 granos
- 1 castellano de 21 quilates = 84 granos.
- 80 granos = 19 reales + 1 maravedí
- 1 grano = 8 maravedíes
- 1 castellano de 21 qs. = 19 reales, 33 mrs.
- 40 castellanos de 20 y 1/2 quilates = 820 quilates = 3.280 granos
- 3.000 granos = 22 doblones, 9 reales, 30 maravedíes
- 200 granos = 1 doblón, 15 reales, 20 maravedíes
- 80 granos = 19 reales, 1 maravedí

En total, los 40 castellanos de a 20 y 1/2 quilates valen = 24 doblones, 12 reales, 18 maravedíes.

<i>granos</i>	<i>doblones</i>	<i>reales</i>	<i>mrs.</i>
1	0	0	8
5	0	1	6
7	0	1	22
100	0	23	17
200	1	15	20
1.000	7	13	33
10.000	74	11	27
1.000.000	7436	27	27
3.000.000	22310	19	30

Anbog, Cartas de Contrabando, t. 3, fols. 321-322.

*Marco de oro* = 230 gramos = 136 pesos (precio oficial de venta, acuñado).  
*Marco de plata* = =68 pesos » » » »

MONEDA CIRCULAR DE CORDONCILLO (a. 1756)

ORO

<i>Moneda</i>	<i>gramos</i>	<i>quilates</i>	<i>milésimas</i>	<i>valor pesos</i>
Escudo de a 8 u onza	27,07331	22	0,91666	16
Escudo de a 4	13,53664	22	0,91666	8
Escudo de a 2 o doblón	6,76832	22	0,91666	4
Escudo sencillo	3,38416	22	0,91666	2

PLATA

<i>Moneda</i>	<i>gramos</i>	<i>dineros granos</i>	<i>milésimas</i>	<i>valor pesos</i>
Real de a 8 o peso fuerte	27,07331	11 ds., 4 gr.	0,91753	1
Real de a 4	13,53664	id.	0,91753	1/2
Real de a 2	6,76832	id.	0,91753	1/4
Real sencillo	3,38416	id.	0,91753	1/8
Cuartillo	0,84604	id.	0,91753	1/32

Relación ORO - PLATA:

$$\frac{\text{Valor de un marco de oro}}{\text{Valor de un marco de plata}} = \frac{34816 + 32 \text{ mrs}}{2176 + 2 \text{ mrs}} = 16$$

A. M. Barriga Villalba, *Historia de la Moneda*, II, p. 11.

1 marco oro — 8 onzas (230 gramos) = 4.608 granos (22 quilates)  
 1 onza = 8 ochavas  
 1 ochava = 6 tomines  
 1 tomín = 12 granos  
 1 grano = 8 maravedíes.

APENDICE II

REAL CEDULA, dada en S. Lorenzo, a 8 de octubre de 1750

«Dn. FERNANDO, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra... señor de Vizcaya y de Molina, etc. etc.

Por quanto por muerte de D. Felipe Antonio López se halla vacante una plaza de Contador del Tribunal de Quantas de la Ciudad de Santa Fee, en el Nuevo Reyno de Granada, y conviniendo nombrar para ella persona en quien concurren las circunstancias que se requieren y atendiendo a las que os asisten a vos, D. JUAN MARTIN DE SARRATEA Y GOYENECHE, Contador Ordenador del expresado Tribunal, he venido a consulta de mi Consejo de Indias de 7 de Agosto de este año, en conferir la referida plaza vacante. Por tanto quiero y es mi voluntad que el dicho Dn. JUAN MARTIN DE SARRATEA Y GOYENECHE seáis mi Contador de Quantas de el enunciado Tribunal y que como tal podáis tomar y fenecer las que dieren los Ofiziales de mi Real Hazienda y qualesquiera personas de qualquier estado y condición que sean... en el expresado Nuevo Reyno de Granada, y las demás partes comprendidas en el distrito de dicho Tribunal...

Y mando a mi Virrey y Gobernador y Capitán General del dicho Nuevo Reyno de Granada, Presidente y Oydores de mi Real Audiencia de la mencionada Ciudad de Santa Fe, tomen y reciban de vos el juramento con la solemnidad que en el caso se requiere y acostumbra, de que bien y fielmente serviréis este empleo y que guardaréis lo que por Cédulas, Provisiones, Ordenanzas e Instrucciones más está ordenado y mandado y se mandare y ordenare para su buen uso y exercicio.»

A todos ellos y a todos los demás caballeros y hombres buenos se ordena reconocer dicho título, «y que se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y exenciones y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de él debéis haber y gozar y os deben ser guardadas bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna... y es mi voluntad que hayáis y llevéis de *salario* cada un año de los que le sirviereis un mil y quinientos ducados, que es el mismo que tienen los demás contadores de él, a los plazos y tiempos y efectos que debieren percibir».

«Todo lo qual mando se guarde y cumpla con calidad que antes de ser admitido a el uso y exercicio de dicho empleo, deis satisfacción en una sola paga de la cantidad que os correspondiere a el derecho de la media annata por el expresado sueldo, con la tercera parte más, por la costa de traerlo a España a poder de mi Thesorero General que reside en esta Corte.»

Refrendo de D. José Joaquín Vázquez y Morales, secretario del rey nuestro señor, que lo hizo escribir por su mandato. Firman a continuación D. Josef de Laisequilla, el marqués de la Regalía, el marqués de Matallana. Registrado, Francisco de Mello. Por el Gran Canciller, Francisco de Mello.—Toma de Razón por la Contaduría y Depositaria.

Archivo Nacional de Bogotá, "Real Audiencia de Cundinamarca"  
t. 13, fols. 207-209v.

TESTAMENTO DE DON JUAN MARTIN DE SARRATEA Y GOYENECHÉ

(Santa Fe de B., 19 de enero de 1797).

«En el nombre de Dios, Todopoderoso. Amén. Sepan quantos esta Carta de Testamento, última y postrimera voluntad, vieren cómo yo Dn. Juan Martín de Sarratea y Goieneche, oriundo del lugar de Berrueta, Valle de Baztán, del Reyno de Navarra; hijo legítimo de D. Juan Miguel de Sarratea y de Da. Josepha Goieneche, ambos ya defunctos. Hallándome enfermo de enfermedad natural que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme, pero en sano y entero juicio y entendimiento natural: creyendo como firmemente creo en el Altissimo Mysterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Sancto, Tres Personas Divinas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiese nuestra Sancta Iglesia Catholica, Apostolica Romana, en cuja Fee he vivido y protesto vivir y morir con la Divina Gracia: poniendo por mi intercesora y abogada a la siempre Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, al Santo de mi nombre, Angel de mi Guarda y a todos los demás santos y santas de la Corte Celestial, para que intercediendo con su Divina Magestad se digne perdonarme mis culpas y pecados. Y temiéndome de la muerte, cosa natural y cierta a todo viviente, deseando salvar mi alma para la mayor honrra y gloria de Dios y que mis cosas queden bien dispuestas y ordenadas para la quietud, paz y sosiego de mis herederos, hago y ordeno este mi Testamento en la forma y manera siguiente.

1. Primeramente ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crió y redimió con el infinito precio de su Purissima Sangre en el Árbol de la verdadera Cruz y suplico a Su Divina Magestad la lleve a descansar a su Santissima Gloria, para donde fue criada y el cuerpo a la tierra de que fue formado.
2. Item mando que quando Dios Nuestro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida a la eterna, mi cuerpo sea amortajado con el ávito del Seráfico Padre San Francisco y sepultado al pie del altar de Nuestra Señora de la Soledad que se venera en esta Sancta Iglesia Cathedral; cuio entierro, honrras y demás exequias funerales las dexo a disposición de mis alvaceas, que nombraré.
3. Item mando se den y provean a la Santa Casa de Jerusalén y demás mandas forzosas a un peso de plata todo por una vez y no más, lo que aparto de mis bienes.
4. Item declaro no me acuerdo dever a persona alguna cosa poca ni mucha cantidad; y si alguien demandare contra mis bienes alguna cosa hasta un peso, se les pagará con su simple juramento; y siendo más, que justifique su acción y probada que sea, mando se pague de mis bienes lo que fuese: como también el que a mí no me deve persona alguna, todo lo que assi declaro para que conste.
5. Item declaro por bienes míos todos los que se hallan en las piezas de mi havitación y de que son bien savedores el Dr. Dn. Joseph Santamaría y Dn. Francisco Zalamea; con más en plata labrada, docena y media de platillos: quatro platonos: tres palanganas: dos salvillas: 11 cucharas: 112

E. ZUDAIRE HUARTE

tenedores: 12 cuchillos: un tarro y una olleta: una tachuela con tapa: seis candeleros: un reloj de oro: un juego de evillas de oro: una caja de polvo de lo mismo y demás omenage de casa, todo lo qual declaro por tales bienes míos para que conste.

6. Item declaro: que las alhaxas y bienes que pertenecen a esta Real Casa de Moneda se hallan todos en ser y constan de un apunte por menor de mi letra que se halla entre mis papeles, que tendrán presente mis alvaceas para el tiempo de la entrega, lo que declaro para que conste.

7. Item declaro que en un cofre que se halla en mi poder, con su serradura, en él se halla todo lo perteneciente a Nuestra Señora de la Soledad, de la misma Sancta Iglesia Cathedral; y también un rosario de oro y unos botones esmaltados con esmeraldas, pertenecientes a la misma Señora; y se halla también en dicho cofre mi uniforme de casaca y chupa y calzones. Es mi voluntad que falleciendo se saque éste y lo perteneciente a Nuestra Señora se entregue todo a Da. Josepha Torrixos, lo que declaro para que conste.

8. Item para cumplir y pagar este mi Testamento, mandas y lo en él contenido, nombro por mis Albaceas testamentarios, fideicomisos y tenedores de bienes al citado señor Thesorero. Dn. Joseph Santa Maria, a Dn. Francisco Zalamea y a Dn. Juan Antonio de Uricoechea, a todos tres juntos y a cada uno in solidum, con igual facultad, para que entrando en mis bienes dispongan de ellos, vendiéndolos y reduciendo su importe a dinero; con expresa prebención que hago a mis Alvaceas no permitan se saque bien alguno de estas Casas, sino que los sugetos que quisieren comprarlos ocurran a ellas y comprándolos los saquen, que assi es mi voluntad. Y como tales mis Alvaceas testamentarios tengan el término fatal del alvaceazgo, para dar quenta y relación jurada, desde luego prorrogo el más que necesitaren, sobre que les encargo la conciencia y lo que obraren valga como si yo lo otorgase.

9. Item cumplido y pagado este mi Testamento según que ba ordenado en el remaniente de mis bienes, deudas, derechos y futuras posesiones que en qualquiera manera me pertenescan instituyo y nombro por mi única y universal heredera a Nuestra Señora de la Soledad, de la mencionada Sancta Iglesia Cathedral, para que lo que assi fuesse lo haya, herede y goze con la bendición de Dios y la mía. Y ruego y suplico a los Alvaceas que la cantidad que resultare del valor y venta de dichos bienes cuiden como les tengo prevenido a los citados señores, Santa María y Zalamea, de que se imponga a su satisfacción para que los réditos se entreguen al capellán de Nuestra Señora, para que se gaste en su culto conforme a la distribución que hasta lo presente se ha observado; pues para el mismo efecto dexo suficiente sera (cera) para el gasto en la venidera Quaresma, procurando los dichos Alvaceas el adelantamiento y culto de Nuestra Señora, y que no se falte con todo lo posible, que assi lo espero de su christiandad y deboción a esta milagrosa Imagen.

10. Item que por el presente recobo y anulo, doi por nulos, de ningún valor y efecto qualesquiera Testamento, codicilos, mandas, legados, dispussiones o poderes para Testar que antes de éste haya fecho ni otorgado por escrito, de palabra o por otra forma, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni

JUAN MARTÍN DE SARRATEA Y GOYENECHÉ...

fuera de él; y que solo se esté a éste que aora otorgo por ante Pedro Juachin Maldonado, escribano de S.M., que quiero valga por mi Testamento, codicilio, y última y postrimera voluntad, por la vía y forma que más haia lugar de derecho.

Y el señor otorgante, a quien yo dicho escrivano doy fe que conozco, estando enfermo del cuerpo pero al parecer en su entero y sano juicio, según las razones formales y capacidad con que se explica.

Assi lo digo, otorgo y firmo, siendo testigos Dn. Juan Rodríguez y Uzuquiano, Dn. Juan José Truxillo, Dn. Joseph Martin Carpintero y Dn. Tomás Benito de Miranda, vezinos de esta Ciudad de Santa Fe, en donde es fecho a diez y nueve de Henero de mil setecientos noventa y siete años.

Firma (aut.) Juan Mrn. de Sarratea

Pasó ante mí, Pedro Joachim Maldonado, en la Ciudad de Santa Fee a veynte de Henero de mil setecientos noventa y nueve.»

Archivo Nacional de Bogotá, Notaría Tercera, Protocolo de 1797.  
Escribano J. Maldonado; tomo I, fol. 41v, s.

